ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 29 DE JULIO DE 2026

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente
D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera
Dª Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda
Dª Mª del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as
Dña. Gema Alemán Pérez
D. José Antonio Amat Melgarejo
D. David Aracil Aracil
D. Vicente Arques Cortés
D. Juan José Berenguer Alcobendas
D. José Antonio Bermejo Castelló
D. Antonio José Bernabeu Santo
D. Bernabé Cano García
Dª Cristina García Garri
Dª Verónica Giménez Vidal
D. José Joaquín Hernández Sáez
Dª Isabel López Galera
Dª Raquel Marín Pastor
Dª María Magdalena Martínez Martínez
D. Juan de Dios Navarro Caballero
D. Carlos María Pastor Ventura
D. Joaquín Perles Pérez
D. Arturo Poquet Ribes
D. José Ramiro Pastor
D. Luis Rodríguez Pérez
D. Francisco Rubio Delgado
D. Raúl Ruíz Corchero
Dª Carmen Sellés Prieto
Dª María Loreto Serrano Pomares
Dª Yolanda Seva Ruíz
D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria
Dª Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora de Fondos Provinciales, Dª. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, y el Sr. Diputado Provincial de dicho Grupo, D. Manuel Iván Ros Rodes.

Se hace constar que, antes de comenzar a tratar los asuntos incluidos en la Parte de Control del Orden del Día, en el punto núm. 14º., los Sres. Diputados del Grupo Socialista asistentes a la sesión, y el Sr. Portavoz del Grupo Compromis, D. Joaquín Perles Pérez, abandonan el Salón de sesiones.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días, molt bon dia.

Vamos a dar inicio a la sesión plenaria ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial, convocada para el día de hoy, 29 de julio, a las 12:00 horas.

Antes de abordar el Orden del Día, y cursadas las disculpas, vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Moltes gràcies.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de julio, y a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de julio, ambas de 2026, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. CORPORACIÓN. Aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, 2026-2028.

Se da cuenta del expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, 2026-2028, cuya parte expositiva contenida en el Informe-Propuesta, de fecha 1 de julio de 2026, con el conforme de la Sra. Vicepresidenta 1º y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, es del siguiente tenor:

""Elaborada la Memoria del Plan estratégico de Subvenciones 2026-2028 y según la misma resulta que, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) los planes estratégicos de subvenciones (PES, en adelante) se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las futuras mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, para la distribución racional de los recursos económicos y la consecución de los objetivos que tiene encomendados la Diputación Provincial a través de los distintos Departamentos, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará, por tanto, condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Ello sin perjuicio de la utilidad derivada de la sistematización de la actividad subvencional de la corporación provincial para su evaluación futura, a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación provincial en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Para un mayor control del gasto, el PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados la Diputación Provincial de Alicante a través de los distintos Departamentos que la integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a

una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

El anterior Plan estratégico general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante del período 2023-2025, fue aprobado definitivamente por el Pleno el 22 de mayo de 2023. El presente Plan 2026-2028, es el primero aprobado tras la entrada en vigor de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, aprobada definitivamente por el Pleno el 19 de diciembre de 2025 y que entró en vigor el 20 de enero de 2026, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (19 de enero de 2026).

La citada Ordenanza establece en su artículo 4.1 que "La Diputación Provincial elaborará y aprobará uno o varios planes estratégicos de subvenciones, que comprenderán todas las áreas de gobierno y los organismos autónomos adscritos a las mismas, con un período de vigencia de tres años, salvo que por su naturaleza sea conveniente establecer un período distinto, debiendo actualizarse anualmente".

De conformidad con los apartados 3 y 4 de la Ordenanza provincial, el Plan se articula en dos grandes grupos, atendiendo a su finalidad y régimen jurídico:

a) Cooperación y asistencia a los municipios, dirigida a asegurar y coordinar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en especial, los obligatorios, fomentando en su caso la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal o la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial, económico y de gestión.
   Este grupo se subdivide en Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos, complementario del anterior en materia de inversiones, clasificado por Áreas o centros gestores, Plan provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal, relativo a las acciones que no suponen, en principio, gastos de inversión y Plan provincial de modernización administrativa local. A su vez, dentro de cada uno de ellos se distinguen las distintas áreas administrativas o centros gestores.

b) Fomento del desarrollo económico y social, que comprende actividades realizadas tanto por entidades locales de la provincia como por otras instituciones públicas o privadas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, para el fomento del desarrollo económico y social, especialmente en las áreas competentes en materias de bienestar social, cultura, deportes, medio ambiente, fomento y desarrollo local, igualdad, cooperación al desarrollo, residentes internacionales y juventud, entre otras, incluyendo las dotaciones presupuestarias para premios.

El plan, conforme a la ordenanza, incluye las líneas de subvención previstas, con el contenido que se indica en la norma provincial.

Además de la información correspondiente a las líneas de subvención de 2026 y las previsiones de 2027 y 2028, se incorporan en documentación separada los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores (2025).

Se excluyen del contenido del plan, no sólo las actividades de asistencia y cooperación técnica a los municipios, sino también las aportaciones económicas que se materializan mediante aportaciones a otras entidades públicas cuando financian globalmente la actividad de la destinataria o actividades concretas, conforme al artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 3.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante. Aquí se incluyen las aportaciones a las entidades dependientes o vinculadas a la Diputación (Organismos Autónomos, Fundaciones, Consorcios).

El expediente consta de Memoria, Anexos 1 y 1 bis (Cuadro general y por grupos centros gestores de líneas de subvenciones y Fichas de subvenciones de Diputación) y Anexos 2 y 2bis, (Cuadro de subvenciones y fichas de Organismo Autónomo PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA) y Anexos 3 y 3bis (del INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT) y en subcarpeta separada los informes de los distintos centros gestores sobre la evaluación de las subvenciones de 2025.

Aprobado el Presupuesto de la Diputación para 2026, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025 y publicada su aprobación definitiva mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de enero de 2026, en virtud de oficio de la Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, de fecha 26 de enero de 2026, se genera por los distintos centros gestores la información correspondiente a las líneas de subvenciones conforme al formato y contenido establecidos y la incluyen en la aplicación desarrollada por el departamento de Informática de esta Diputación (PESDA), que está adaptada a las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto General de la entidad aprobado definitivamente para 2026. El plazo que se estableció para la remisión de la información correspondiente finalizó el pasado 16 de febrero de 2026.

También se incorpora la evaluación de las subvenciones correspondientes al ejercicio anterior, que se ha finalizado ya en este mismo mes de marzo.

Una vez completada toda esa información, procede la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 en el que se produce la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Se ha incorporado en el expediente el informe sobre impacto de género exigible en aplicación del artículo 4bis de la Ley 9/2003, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres (precepto añadido por Ley 13/2016, de 29 de diciembre), emitido por la empresa Equality Momentum, y conformado por el Área de Acción y Promoción Social en el que, además de valorar el presente Plan estratégico, se formulan una serie de recomendaciones con medidas complementarias para fortalecer el impacto positivo de género, integrar el principio de igualdad en el ámbito de la Diputación y dar adecuado cumplimiento en esta materia a la Ordenanza general para la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se ha emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 45 de la Instrucción de Control Financiero de esta Diputación.

Por su consideración como plan provincial (artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985), y de conformidad con el artículo 6.1.a) de la Ordenanza provincial, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el Plan estratégico de subvenciones. Y de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (si bien este precepto se refería originalmente sólo a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con financiación estatal), deberán someterse a información pública durante, al menos, diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

El artículo 4.6 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, prevé que la aprobación y actualización anual del plan o planes estratégico de subvenciones se deberá efectuar con ocasión de la aprobación del Presupuesto General o inmediatamente después de ésta. En nuestro caso, como se ha indicado, el Presupuesto general provincial ya fue aprobado.

En cualquier caso, el Plan debe ser objeto de publicación íntegra en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

……""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202607291055000000_FH.mp4&topic=2

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Vota en contra el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de veintisiete votos a favor, uno en contra y una abstención, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, 2026-2028, comprensivo de los documentos Memoria, con dicha denominación y sus anexos, cuyo resumen correspondiente a la anualidad 2026 es el siguiente:

	1. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	110.019.508,14€
1.1	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	42.689.458,71€
1.2	PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	38.646.176,59€
1.3	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	28.445.272,84€
1.4	PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL	238.600,00€
	2. FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	19.109.197,30€
	PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	19.109.197,30€
	TOTAL Diputación (sin Organismos autónomos)	129.128.705,44€

Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca"	1.411.000,00 €
Organismo Autónomo Instituto alicantino de cultura "Juan Gil-Albert"	102.000,00 €

TOTAL DIPUTACIÓN con ORGANISMOS AUTÓNOMOS: 130.641.705,44 €

Segundo.- Someter el Plan aprobado a información pública durante diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En caso de no presentarse observaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, el Plan estratégico se entenderá definitivamente aprobado, debiendo procederse a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y del texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación.

3º. PERSONAL. Modificación de la Estructura organizativa de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la propuesta que formula el Sr. Diputado de Recursos Humanos y del Instituto Pedro Herrero, D. José Antonio Bermejo Castelló, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

""Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Alicante, y en los términos de los informes del Departamento de Desarrollo Organizacional y del informe-propuesta emitido por el Departamento de Personal al respecto, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, el Diputado que suscribe formula la siguiente propuesta:

Por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2001, se aprobó la nueva estructura organizativa de la Diputación Provincial. Desde esa fecha, en consonancia con su naturaleza esencialmente dinámica, se han ido produciendo variaciones, validadas por los correspondientes acuerdos plenarios, surgidas de distintos factores de los que deriva la necesidad de adaptación, como son las interrelaciones entre los diferentes elementos que conforman la organización y la necesidad de la continua mejora para la eficiencia de la misma.

Los cambios que ahora se proponen afectan a la Estructura organizativa de los Departamentos de Presidencia y Centro Hogar Provincial AFV.

Las modificaciones de la estructura organizativa que se proponen, se justifican en los informes emitidos por el Departamento de Desarrollo Organizacional, cuyos antecedentes constan en el expediente y que se dan aquí por reproducidos.

……"".

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 37.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; de conformidad con la parte dispositiva de la referida propuesta, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Modificar dentro del actual Organigrama, la estructura de las siguientes unidades:

LISTADO DE ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA

PRESIDENCIA
Jefe de Servicio A1

PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

GESTIÓN DE DATOS Y PLANIFICACIÓN DOCUMENTAL
Jefe de Unidad A1/A2

GABINETE DE COMUNICACIÓN
IMAGEN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL
Jefe de Unidad B/C1
OPERACIÓN DE EQUIPOS
Coordinador B/C1
DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL
Jefe de Unidad A2/C1

FOTOGRAFÍA
Jefe de Fotografía C1

ECONOMÍA
Jefe de Negociado A2/C1
ADMINISTRACIÓN
Jefe de Negociado A2/C1

LISTADO DE ESTRUCTURA HOGAR PROVINCIAL

DIRECCIÓN DE ÁREA
Director de Área
FAMILIAS, ALOJADOS Y BECARIOS
SERVICIO ASISTENCIAL
Jefe de Servicio A1/A2
GERIATRÍA
Jefe de Unidad A1/A2
PLANTAS GERIATRÍA
Supervisor de Planta C1/C2
MENORES
Jefe de Unidad A1/A2
ESCUELA INFANTIL
Director A2
EQUIPO DE EDUCACIÓN NO FORMAL
Coordinador (A2)
PLANTAS DE MENORES
Supervisor de Planta C1/C2
ENFERMERÍA
Supervisor de Enfermería A2
SERVICIO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
Jefe de Servicio A1

GESTIÓN ECONÓMICA Y DE ADMINISTRACIÓN
Jefe de Sección A1/A2
RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS COMUNES
Jefe de Sección A1/A2
COCINA
Coordinador de Cocina C2
DESPENSA
Coordinador de Despensa C2/AP
ALMACÉN GENERAL, COSTURA Y LAVANDERÍA
RECURSOS HUMANOS

Segundo.- Notificar a los responsables políticos y administrativos para su conocimiento y efectos oportunos.

4º. PERSONAL. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la propuesta que formula el Sr. Diputado de Recursos Humanos y del Instituto Pedro Herrero, D. José Antonio Bermejo Castelló, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

""Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, y en los términos de los informes emitidos al respecto por el Departamento de Personal, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, el Diputado que suscribe formula la siguiente propuesta:

Tras el estudio y valoración, por parte de la Unidad de Desarrollo Organizacional, de los Informes de Revisión por la Dirección, se ha emitido por la citada Unidad, los informes pertinentes obrantes en el expediente de referencia 14827/2026, en los que se determinan los cambios a operar en la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a las amortizaciones, creaciones y reclasificaciones que se precisa para dotar a los Departamentos de los Recursos Humanos necesarios para el desempeño de las competencias que son propias.

Las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que se proponen, como consecuencia de lo informado por la Unidad de Desarrollo Organizacional, afecta a los Departamentos que se indican a continuación y que básicamente consisten en:

ORGÁNICO 01 PRESIDENCIA

Creación de puestos

- 3822 Jefe de Unidad de Imagen y Promoción Institucional (dotación 1).
- 3823 Coordinador de Operación de Equipos (dotación 1).

Amortización de puesto

- 3820 Periodista Coordinador (dotación 1).

ORGÁNICO 3 INTERVENCIÓN

Creación de puesto:

- 9076 Técnico de Comprobación Material de Inversiones (dotación 1).

ORGÁNICO 9 RECURSOS HUMANOS (Formación)

Creación de puesto:

- 27056 Técnico de Desarrollo (dotación 1).

ORGÁNICO 13 INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Reclasificación de puesto:

- 37090 Programador (dotación 1) se reclasifica con nuevo código de puesto 37085 y nueva denominación "Programador de Sistemas", modificándose los factores del complemento específico con J2 y L2.

Minoración de dotación:

- 37067 Técnico de Desarrollo, (dotación 1), pasa a la Unidad de Soporte TIC, en el Servicio de Formación del Área de Recursos Humanos.

ORGÁNICO 16 PARQUE MÓVIL Y TALLER

Incremento de dotación:

- 39066 Conductor de Servicios Especiales (dotación 1).

ORGÁNICO 17 TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA

Creación de puesto:

- 43036 Técnico de Sistema Interno de Información (dotación 1).

ORGÁNICO 19 HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNANDEZ VALENZUELA

Creación de puesto:

- 47084 Coordinador de Cocina (dotación 1).

Reclasificación de puestos:

- 47070 Supervisor de Planta (dotaciones 6) se reclasifica con nuevo código de puesto 47071 y misma denominación, modificándose los factores del complemento de destino A2 y B4, y complemento específico con CR 72, 55051%.

Unificación de Códigos de puesto:

- 47235 Auxiliar Sanitario Titulado Menores, (dotaciones 22), se unifican bajo el código 47240.

Cambios de Denominación de puestos:

- 47085 Coordinador Cocina y Despensa, (dotación 1), cambia su denominación a Coordinador de Despensa.

- 47240 Auxiliar Sanitario Titulado Geriatría, (dotación 100), cambia su denominación a Auxiliar Sanitario Titulado.

ORGÁNICO 30 CENTRO DOCTOR ESQUERDO

Creación de puestos:

- 21209 Auxiliar de Servicios Generales de Transporte (dotación 20).

ORGÁNICO 33 ARQUITECTURA

Creación de puesto:

- 19107 Técnico de Registro e Inventario (dotación 1).

ORGÁNICO 34 CARRETERAS

Minoración de dotación:

- 59085 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, (dotación 1), pasa al Servicio de Control Financiero, Auditoría y comprobación Material de la Inversión, del Área de Intervención.

ORGÁNICO 35 MUSEO ARQUEOLÓGICO

Minoración de dotación:

- 7070 Técnico de Registro e Inventario, (dotación 1), pasa a la Sección de Conservación del Patrimonio Arquitectónico, del Área de Arquitectura.

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que nos ocupa ha sido objeto de negociación por los representantes con presencia en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2026.

……"".

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37, 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 47 y 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -prorrogados para el ejercicio 2026 en la fecha de la propuesta de acuerdo que figura en el expediente-; y previo informe de la Secretaría General en los términos del artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Amortizar determinados puestos de trabajo o minorar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración técnica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle:

Amortización de puesto:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
01	Presidencia	3820	Periodista Coordinador	1

Minoración de dotaciones:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
13	Informática y Telecomunicaciones	37067	Técnico de Desarrollo	1
34	Carreteras	59085	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1
35	Museo Arqueológico	7070	Técnico de Registro e Inventario	1

Segundo.- Crear determinados puestos de trabajo o incrementar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración técnica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle:

Creación de puestos:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
01	Presidencia	3822	Jefe de Unidad de Imagen y Promoción Institucional	1

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
01	Presidencia	3823	Coordinador de Operación de Equipos	1
03	Intervención	9076	Técnico de Comprobación Material de Inversiones	1
09	Recursos Humanos	27056	Técnico de Desarrollo	1
17	Transparencia, BOP e Imprenta	43036	Técnico de Sistema Interno de Información	1
19	Hogar Provincial	47084	Coordinador de Cocina	1
30	Centro Doctor Esquerdo	21209	Auxiliar de Servicios Generales de Transporte	20
33	Arquitectura	19107	Técnico de Registro e Inventario	1

Incremento de dotaciones:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
16	Parque Móvil y Taller	39066	Conductor de Servicios Especiales	1

Tercero.- Modificar la clasificación del siguiente puesto de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración técnica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle:

Orgánico	*Cód. RPT*	*Denominación Puesto*	*RPT*	*CD*	*CE*	CG	*CN*	*VD*
13 Informática y Telecomunicaciones	37090	Programador	X		X		X	X
13 Informática y Telecomunicaciones	37085	Programador de Sistemas						X
19 Hogar Provincial	47070	Supervisor de Planta	X	X	X	X		X
19 Hogar Provincial	47071	Supervisor de Planta						X

Denominaciones de las Columnas: RPT ⊚ "Cambio código de puesto en RPT"; CD ⊚ "Cambio nivel Destino"; CE ⊚ "Cambio complemento específico"; CN ⊚ "Cambio denominación"; CG ⊚ "Cambio Grupos"; VD ⊚ "Variación de dotación" FP ⊚ "Forma Provisión": C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación, C/M: Concurso/Movilidad abierto a otras administraciones; TP ⊚ Tipo de Puesto: S: Singularizado, NS: No singularizado; ES-⊚ Cambio en la Escala de Adscripción: G: General, E: Especial, HN: Habilitado Nacional.

Cuarto.- Unificar los códigos y modificar la denominación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes técnicos contenidos en el expediente, según el siguiente detalle:

Unificación de Códigos de puesto:

Org.	Área/Servicio	Puesto	Cód. RPT anterior	Cód. RPT a unificar	Nº de Puestos
19	Hogar Provincial AFV	Auxiliar Sanitario Titulado Menores	47235	47240	22

Cambios de Denominación de puesto:

Org.	Área/Servicio	Denominación anterior	Cód. RPT	Denominación a adoptar	Nº de Puestos
19	Hogar Provincial	Auxiliar Sanitario Titulado Geriatría	47240	Auxiliar Sanitario Titulado	100
19	Hogar Provincial	Coordinador Cocina y Despensa	47085	Coordinador Despensa	1

Quinto.- Adaptar las descripciones por funciones de los puestos que en virtud de los puntos anteriores han modificado los perfiles de los mismos.

Sexto.- Ubicar en las correspondientes Unidades, Centros o Departamentos Administrativos los puestos de trabajo que han experimentado cambios en cuanto a su adscripción funcional de conformidad con la redistribución de efectivos que se ha realizado durante los últimos meses, y que ha sido demandada por necesidades del buen funcionamiento del servicio.

Séptimo.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, adecuándola a los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en los informes técnicos, que forman parte del expediente y que asimismo contienen las nuevas descripciones de los puestos de trabajo que se han creado y de aquellos que se han modificado. Todo ello, con efectos del 1 de agosto de 2026.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para que pueda llevar a cabo todas aquellas modificaciones en la descripción de los puestos de trabajo y en la titulación o titulaciones exigibles para su desempeño, contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que por su contenido y consecuencias no lleven consigo una modificación de las estructuras organizativas de la Corporación, no exijan

modificaciones de créditos, ni repercutan o incidan en los factores tenidos en cuenta para la valoración y asignación de los complementos de destino y específico.

Asimismo, se faculta al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para realizar cambios de adscripción de puestos entre diferentes orgánicos, con motivo de la reorganización de efectivos, siempre que se trate de puestos no singularizados de la misma categoría laboral y con funciones equiparables. En el bien entendido que esta facultad en ningún caso podrá suponer incremento presupuestario, ni afectar a las estructuras organizativas de la Corporación.

Noveno.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Alicante y al órgano competente de la Generalitat Valenciana, a los efectos establecidos en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

5º. CARRETERAS. Ratificación del 2º. Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Acondicionamiento peatonal-ciclista en la CV-873, T.M. de Albatera".

Examinado el expediente para la ratificación del Segundo expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Acondicionamiento peatonal-ciclista en la CV-873, T.M. de Albatera" alcanzados por mutuo acuerdo entre la propietaria de las fincas nº 14, 15 y 17, y la Administración expropiante.

En sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata, autorizando un gasto por importe de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS de euro (16.219,70 €) con el que hacer frente al pago de los justiprecios de la expropiación forzosa.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados se sometió a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 225, de 22 de noviembre de 2024, en el diario Información, de fecha 27 de noviembre de 202, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albatera y en el de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, notificándose el acuerdo de su aprobación inicial a todos los afectados.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 3 de abril de 2025, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, autorizando un mayor gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.316,85 €).

De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se ha suscrito con la propietaria de las fincas nº 14, 15 y 17 los respectivos documentos denominados *"Autorización de ocupación y adquisición por mutuo acuerdo"*, entre cuyas estipulaciones figuran, en cada caso, las autorizaciones de ocupación y la conformidad con los importes de justiprecio ofrecidos por la Administración expropiante, que deben ser ratificados por el Pleno Provincial para su plena eficacia.

Mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2026, se aprobó el 1º expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con todos los propietarios afectados de las fincas nº 3, 4, 5, 12 y 16, cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (2.243,15 €).

El montante de este 2º expediente de justiprecios para las fincas nº 14, 15 y 17 asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.130,10 €).

Siendo que del gasto autorizado total por importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (19.536,55 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090800, denominada *"Plan movilidad peatonal ciclista de la red viaria provincial 2023-2024"*, del Presupuesto vigente, para todas las fincas afectadas por la expropiación forzosa, solo se ha dispuesto hasta el momento un gasto de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (2.243,15 €), resulta posible ahora disponer de un gasto por importe del 2º expediente de justiprecios -DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.130,10 €)-.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el 2º Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del *Proyecto "Acondicionamiento peatonal-ciclista en la CV-873, T.M. de Albatera"*, por importe total de DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.130,10 €), comprensivo de los siguientes justiprecios alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes:

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

FINCA	**TITULAR EXPROPIADO**	**MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)**
14	LUISA MILAGROS CARTAGENA CARBONERO DNI: ***8335**	666,40
15	LUISA MILAGROS CARTAGENA CARBONERO DNI: ***8335**	416,50
17	LUISA MILAGROS CARTAGENA CARBONERO DNI: ***8335**	1047,20
	TOTAL:	**2.130,10**

Segundo.- Disponer un gasto por importe del 2º Expediente de Justiprecios de DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.130,10 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a la propietaria, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090800, denominada *"Plan movilidad peatonal ciclista de la red viaria provincial 2023-2024"*, del Presupuesto vigente.

Tercero.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

6º. CARRETERAS. Ratificación del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la finca nº 1 (Única) afectada por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190".

Examinado el expediente para la ratificación del Primer Expediente de Justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190", determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026 para la finca nº 1 (única), visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 15 de julio de 2026 y la fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos de fecha 21 de julio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, acordó aprobar definitivamente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto *"Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190"*, y declarar expresamente la necesidad de ocupar dichos bienes:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Calpe

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASIFICACIÓN/ SITUACIÓN BÁSICA	TITULAR CATASTRAL- CIF- DIRECCIÓN	USO CATASTRAL	SUP. CATAS -TRAL (m2)	SUPERFCIE A EXPROPIAR (M2)
1	8137418BC6873 N0001BZ	URBANO RESIDENCIAL/ URBANIZADO	ROSARIO BEATRIZ DÍAZ MULET NIF ***8166**	RESIDENCIA L	2.097	64,45

Asimismo, se acordó aprobar la Separata de valoración de Expropiaciones del Proyecto *"Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190"*, en la que se incluye la siguiente valoración, a los únicos efectos de remitir la valoración administrativa que contiene a la propietaria para intentar adquirir el bien amistosamente y por mutuo acuerdo:

FINCA	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN URBANISTICA	SITUACIÓN BÁSICA	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	SUELO	MEJORAS Y EDIFICACIONES	INDEMNIZACIONES	IRO	TOTAL
1	URBANO RESIDENCIAL	URBANIZADO	64,45	13.598,95	0,00	0,00	0,00	13.598,95
		Total						**13.598,95**

2.- La propietaria de la finca interpuso recurso de reposición contra la aprobación definitiva, que fue desestimado mediante acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2024.

3.- No habiéndose alcanzado con la propietaria un acuerdo para la adquisición amistosa del bien, durante la fase de determinación del justiprecio, el día 3 de junio de 2025, con registro de entrada 2025-E-RE-20717, Dña. Rosario Beatriz Díaz Mulet presentó su hoja de aprecio por importe de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (26.692,36 €).

4.- Mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2026, se rechazó la hoja de aprecio presentada por la propietaria, se aprobó la de la Administración por importe de DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (19.145,23 €) y se autorizó un mayor gasto por importe de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.546,28 €).

5.- La propietaria presentó escrito con fecha 27 de marzo de 2026 (registro de entrada 2026-E-RE-13743), en el que rechaza la hoja de aprecio de la Administración, de manera que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remitió el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, quien, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, determinó el justiprecio de la finca en VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (23.285,43 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 13 de julio de 2026, el Departamento de Carreteras ha emitido un informe técnico sobre la valoración del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, del siguiente tenor literal:

"La finca nº 1 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de "Itinerario Peatonal-Ciclista adyacente a la carretera CV-746, del pk 0+000 al 1+700 y del pk 1+890 al 2+190", Calp (Alicante)" fue valorada por la propiedad en la hoja de aprecio en VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (26.692,36 €) y por la Diputación de Alicante en su hoja de aprecio en DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (19.145,23 €).

No habiéndose alcanzado acuerdo sobre el importe del justiprecio con los propietarios de la finca, el expediente fue remitido al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, quien la valoró en VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (23.285,43 €).

Estudiado el justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, éste considera que, a partir del análisis de referencias de mercado, el Valor de venta es igual a 3.784,83 €/m², por lo cual obtiene un valor de Repercusión de 1.146,95 € frente a los 3.500,00 €/m² que considera la Administración como valor de venta y a partir del cual obtiene un valor de Repercusión de 1.015,00 €.

La diferencia entre ambas valoraciones obedece esencialmente a la selección y ponderación de las muestras de mercado empleadas para determinar el valor de venta. Tanto la Administración como el Jurado Provincial fundamentan sus conclusiones en testigos obtenidos de plataformas inmobiliarias de difusión pública y de uso habitual en las valoraciones, tratándose en ambos casos de referencias de mercado válidas y suficientemente representativas. La distinta selección de dichas muestras y la aplicación de los correspondientes criterios de homogeneización pueden conducir razonablemente a resultados diferentes, sin que ello implique, por sí mismo, la existencia de un error técnico o metodológico en ninguna de las dos valoraciones.

Asimismo, el Jurado Provincial considera que no procede efectuar deducción alguna por cargas de urbanización pendientes, al entender que el suelo objeto de valoración se encuentra integrado en una trama urbana consolidada y dispone de las dotaciones y servicios urbanísticos necesarios, sin que existan actuaciones de urbanización pendientes que deban ser asumidas por la propiedad.

Si bien la hoja de aprecio de esta Administración contempló dicha deducción por aplicación del método residual regulado en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, procede aceptar el criterio mantenido por el Jurado Provincial, al resultar conforme con la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, que viene declarando que, en el caso de suelo urbano consolidado, no procede descontar cargas de urbanización ni cesiones cuando tales actuaciones ya se encuentran materialmente ejecutadas y no existen costes urbanísticos pendientes que minoren el valor del suelo.

Así pues, a la vista del contenido del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, no se aprecia la existencia de error manifiesto en la valoración efectuada por dicho órgano. Las discrepancias respecto de la hoja de aprecio de esta Administración responden a diferencias de criterio técnico en la selección y tratamiento de los testigos de mercado y en la consideración de las cargas de urbanización, cuestiones ambas razonablemente motivadas por el Jurado. Teniendo en cuenta, además, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que reconoce a los acuerdos del Jurado Provincial una presunción de acierto y objetividad, solo desvirtuable mediante la acreditación de error manifiesto, arbitrariedad o infracción del ordenamiento jurídico, procede aceptar el justiprecio fijado para la finca n.º 1 y continuar la tramitación del expediente administrativo. Es cuanto tiene a bien informar quien suscribe".

A la vista del contenido del informe, procede aceptar el justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y no presentar recurso administrativo contra el mismo. Una vez adoptado este acuerdo, se convocará a la propietaria para el pago de dicha cantidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Para hacer frente al pago del justiprecio, actualmente, existe un gasto autorizado por importe de DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (19.145,23 €), de modo que resulta necesario autorizar un mayor gasto por importe de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA

EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (4.140,20 €), y disponer de un gasto de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (23.285,43 €).

La competencia en materia de expropiaciones la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de cuanto dispone el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aceptar el justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2026 para la finca nº 1 (Única) de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto *"Itinerario peatonal-ciclista adyacente a la carretera CV-746, del PK. 0+000 al 1+700 y del PK 1+890 al 2+190"*, por importe de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (23.285,43 €), por los motivos expuestos en el informe del Departamento de Carreteras de fecha 13 de julio de 2026.

Segundo.- Autorizar un mayor gasto por importe de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (4.140,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090900 Inversiones en la Red Viaria Provincial. 2024-2025 del presupuesto vigente.

Tercero.- Disponer de un gasto por importe de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (23.285,43 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090900 Inversiones en la Red Viaria Provincial. 2024-2025 del presupuesto vigente.

7º. ARQUITECTURA. Aprobación del Plan Provincial de Asistencia a municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Alicante, para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica (GEOGIS).

Examinado el expediente relativo a la aprobación del Plan Provincial de Asistencia a municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Alicante, para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica (GEOGIS); de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Provincial de Asistencia a municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Alicante, para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS, cuyas disposiciones tienen el siguiente tenor literal:

*""**Plan Provincial de Asistencia a municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Alicante, para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS.***

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. La disposición adicional tercera de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante (BOP 19 de enero de 2026) crea los Planes provinciales de asistencia y cooperación a los municipios, que deben elaborarse y tramitarse por los departamentos provinciales que lleven a cabo estas actividades, como instrumentos que tienen como finalidad diferenciar la actividad de asistencia técnica a municipios —especialmente cuando implica la contratación de servicios o suministros con terceros— de la actividad subvencional (convocatoria y concesión de subvenciones en especie), tal y como se recoge en el artículo 3.2 de la misma ordenanza. En cualquier caso, se establece como límite que las prestaciones incluidas en estos planes tengan como objeto la ejecución de obras, en cuyo caso se exige siempre que se trate como concesión de una subvención, aun en especie.

Esta disposición de la ordenanza viene a dar cumplimiento a la posibilidad prevista en la Ley general de subvenciones, en su disposición adicional octava, cuando establece lo siguiente:

> *"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."*

Este precepto fue redactado por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, para "excluir del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales. De esta forma se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción, partiendo de que la actividad de cooperación

desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo o que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable."

En la ordenanza se plantea el establecimiento de un marco especial para una serie de actuaciones de asistencia a los municipios, enmarcadas en planes provinciales, que no tendrían la consideración de subvenciones a los efectos de la citada Ley, excluyéndose su calificación como ayudas en especie que regula el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1.2. La citada disposición adicional de la ordenanza establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, para aprobar el plan o planes de asistencia y cooperación a los municipios y delimitar los servicios que se prestan a las entidades locales de la provincia y las prestaciones que se efectuarán mediante convocatorias de subvenciones. Estos planes podrán también aprobarse o modificarse transcurrido el plazo indicado, salvo las prestaciones incluidas en el anexo 2 de la Ordenanza, que tienen este régimen transitoriamente desde su entrada en vigor, perdiendo esta condición si transcurre el año citado sin la aprobación del plan correspondiente.

1.3. El Área de Arquitectura tiene asignadas, entre sus funciones, además de la asistencia técnica en materia de planeamiento, la gestión para la implantación del portal GeoGis en los municipios de la Provincia, debiendo garantizar la adecuación técnica, normativa y territorial de la información relativa al planeamiento urbanístico, así como su correcta integración en los sistemas de información compartidos, con el objetivo de asegurar la homogeneización y la interoperabilidad de la información geográfica entre todos los municipios, garantizando la incorporación de la información geográfica del planeamiento urbanístico.

La implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS reúne las características establecidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para tener la consideración de asistencia, como se verá a continuación, por lo que resulta procedente la aprobación de un Plan Provincial de Asistencia a estos efectos.

2. OBJETO DEL PLAN

2.1. Este Plan Provincial de Asistencia tiene por objeto la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS, realizando las actuaciones necesarias que permitan la implementación de la APLICACIÓN SIG WEB (GeoGis) y su utilización como sistema de información geográfico corporativo, estando destinado a los municipios de población igual o inferior de 5.000 habitantes de la Provincia de Alicante, a través de la entidad dependiente de la Diputación Provincial GEONET .

2.2. Se trata de funciones o servicios públicos de competencia local o en materias que la normativa de aplicación atribuye a las Diputaciones en su competencia de asistencia y cooperación técnica, jurídica o administrativa a los Municipios en los términos siguientes:

La implantación de un sistema de información geográfica en la administración local posibilita el cumplimiento de la legislación aplicable relacionada con la información geográfica, en especial la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, que supone la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2007/2/CE de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE), cuyo artículo 2.2 señala que "…las administraciones y organismos del sector público

español aplicarán las disposiciones establecidas en la presente ley para crear o desarrollar infraestructuras y servicios de información geográfica en el ámbito de su competencia, pudiendo establecer los mecanismos de colaboración que a tal efecto sean precisos", añadiendo el artículo 18.1.c) que "Las Entidades locales deben producir la cartografía topográfica a escalas mayores que 1:5:000 y cualquier cartografía temática que precisen en el ejercicio de sus competencias, así como la información geográfica equivalente a esas escalas, dentro de sus límites territoriales". Ello implica que los ayuntamientos deben publicar todos los datos geográficos de su competencia conforme a unos estándares y difundirlos a través de un Geoportal.

Por su parte la Disposición adicional quinta de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y del texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, publicada en el Boletin Oficial del Estado de 25 de junio de 2015 establece que "Los municipios, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ley, pondrán a disposición de los Registradores, para su incorporación a la aplicación informática auxiliar a que se refiere el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, un acceso mediante servicios de mapas web a todos los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados, así como sus modificaciones aprobadas definitivamente y en vigor".

La Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la Información Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, tras exponer en su Preámbulo que "En la medida en que hay numerosas actividades administrativas autonómicas para las cuales resulta instrumental la actividad cartográfica (ordenación del territorio, obras públicas, carreteras, urbanismo…) resulta evidente que las administraciones competentes deben poder desarrollar sus propios servicios cartográficos, con carácter instrumental de las competencias en cuestión…", establece en su artículo 20 apartado 2.4 que "Los entes locales valencianos deben ejercer sus facultades de programación, planificación, ordenación y ejecución, cuando les corresponda, de las actividades geomáticas de sus respectivas competencias, en el marco de lo establecido en esta ley y en el Plan cartográfico…".

Además, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística territorial, que condiciona a los técnicos de la administración a utilizar formatos SIG normalizados en sus proyectos de planeamiento urbanísticos.

Por otro lado, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, en el marco de la transformación digital y modernización de las entidades locales, identifica como necesidad la modernización de la gestión del padrón municipal. Así en el año 2026, se pondrá en funcionamiento el nuevo sistema de intercambio de información, por el que los ayuntamientos deberán comunicar al Instituto Nacional de Estadística los datos de su padrón, que pasará de ser mensuales a una comunicación por parte de los ayuntamientos en tiempo real. Los datos deberán estar georreferenciados independizando a los habitantes de los municipios de sus viviendas a través de un Código de Identificación de Vivienda (CIV), de tal forma que cada vivienda quedará identificada espacialmente y de forma individual.

2.3. El artículo 31.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, entre los fines de la Provincia, el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y del Estado, incluyendo el artículo 36.1.b) de la misma Ley, que atribuye como competencias propias de las Diputaciones "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión", en concordancia con el artículo 50.1 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de

Régimen Local de la Comunidad Valenciana, estableciendo el apartado 2.d) del mencionado artículo 36 que la Diputación, a los efectos de lo dispuesto el citado el apartado 1 b), debe dar "soporte a los ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquellos se las encomienden".

Cumpliendo con estos fines, la Excma. Diputación Provincial de Alicante está interesada en impulsar la aprobación de un Plan de Asistencia a municipios de población igual o inferior de 5.000 habitantes de la Provincia de Alicante, para dar cobertura en materia de Tecnología Geoespacial a los ayuntamientos de la provincia de Alicante que, teniendo esta condición, lo soliciten, con el objetivo principal de dotar a los mismos de la infraestructura necesaria que facilite el asesoramiento, soporte técnico e instrumentos para la gestión y planificación integral del territorio mediante tecnología de los Sistemas de Información Geográfica.

La implantación de un Sistema de información geográfico centralizado en los ayuntamientos supone múltiples ventajas en el funcionamiento de la propia organización al agilizar y facilitar tareas técnicas y administrativas de distintos departamentos, evitar tareas repetitivas, disponer de la información territorial actualizada, favorecer la información y el servicio de atención al ciudadano mejorando la imagen corporativa, reducir los costes al automatizar procedimientos de gestión de expedientes y producción cartográfica e incrementar los ingresos de los municipios al disponer de un mayor control del territorio y sus actividades.

Su uso afecta a diversos procedimientos de competencia municipal como son los urbanísticos, catastrales, gestión de impuestos, patrimonio, generación del callejero y del plano de la ciudad, gestión de parques y jardines, estudios demográficos (elaboración del padrón de los ciudadanos, censo de población y electoral…), gestión de residuos urbanos, gestión de transportes municipales, información sobre enclaves turísticos de los municipios, gestión del medioambiente y todos aquéllos susceptibles de ser vinculados directamente con el territorio.

2.4. Todos los servicios que comprende este plan tienen como objetivo esencial dotar a las entidades beneficiarias del mismo de la infraestructura tecnológica básica para su funcionamiento, permitiendo ofrecer los servicios y actividades propios a los mismos.

Hay que tener presente la dificultad que puede suponer la implantación y la gestión de un Sistema de Información Geográfica en las entidades locales debido al alto nivel de especialización que requiere migrar la información municipal y convertirla en datos geoespaciales con formatos interoperables y consultables.

En este contexto, la Diputación de Alicante, en su función de prestar servicios en materia de administración electrónica y asistencia técnica a los municipios, debe facilitar a los ayuntamiento de la provincia, en especial a los de menor capacidad económica y de gestión técnica, los mecanismos que posibiliten la implantación de un Sistema de Información Geográfica mediante el acceso a un Geoportal, simplificando así los trámites administrativos para la contratación, adquisición y puesta en marcha de un SIG municipal y dotándolos de los mecanismos necesarios de coordinación que permita una adecuada gestión y difusión de la información geográfica y el cumplimiento de la legislación.

3. REQUISITOS GENERALES.

3.1. Con carácter general, podrían ser receptores o beneficiarios de los servicios comprendidos en este Plan, los municipios de la provincia de Alicante.

Actualmente se ha estimado que, inicialmente, la asistencia a los municipios debe centrarse en los de menor capacidad económica y de gestión, sólo se podrá prestar a municipios de una población inferior,

por imposibilidad de proporcionarlo a todos los municipios, estableciendo como límite la cifra de población de 5.000 habitantes.

3.2. Para dimensionar el número de entidades que pueden recibir los servicios comprendidos en este plan, es necesario conocer, en primer lugar, la información correspondiente a la cifra de población de los que comprende la provincia de Alicante, según las cifras de población oficiales (a 1 de enero de 2025).

Total de municipios de la provincia: 141	*En el tramo*	*Acumulado*
Municipios de población entre 1.001 y 5.000 habitantes	*30*	***80***
Municipios de población entre 501 y 1.000 habitantes	*21*	*50*
Municipios con población inferior a 500 habitantes	*29*	*29*

Por tanto, los potenciales municipios beneficiarios de este Plan actualmente serían ochenta (80).

No se incluyen las entidades locales menores ni las mancomunidades debido a que los destinatarios de los servicios de que se trata son esencialmente de carácter municipal.

Los municipios interesados de población superior a 5.000 habitantes podrán solicitar la adhesión al Convenio marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Alicante y los ayuntamientos que soliciten su suscripción para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica, aprobado por el Pleno provincial en sesión de fecha 7 de noviembre de 2025.

4. CONTENIDO DEL PLAN.

4.1. *La Excma. Diputación de Alicante pondrá a disposición de todos los Ayuntamientos de la Provincia interesados en implantar un Sistema de Información Geográfica la APLICACIÓN SIG WEB (GeoGis). El apoyo institucional no se limitará únicamente a la implantación de GeoGis, sino que incluirá servicios de formación, asistencia técnica al personal municipal, desarrollo y mantenimiento de la aplicación y actualización de la información geográfica alojada tanto en Base de Datos como en el servidor de mapas. Todo ello se difundirá a través de un portal Web personalizado para cada entidad territorial.*

El objeto de la prestación de este Plan de Asistencia es el servicio de implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS, asegurando la homogeneización y la interoperabilidad de la información geográfica entre todos los municipios de la Provincia de Alicante.

4.2. *La implantación de la aplicación GeoGis permitirá al Ayuntamiento:*

a. *Acceso a través de Internet a la APLICACIÓN SIG WEB, mediante clave de acceso para cada usuario único con los componentes de software descritos en el Anexo I. Conteniendo ésta las capas de información geográfica descritas en "Anexo II. Incorporación de capas de información geográfica". Acceso por medio de navegador web conforme a las especificaciones detalladas en "Anexo III. Requisitos hardware/software".*

b. *Integración en el Repositorio de Datos de la solución SIG corporativa, para su consulta vía APLICACIÓN SIG WEB, de las capas de información geográfica descritas en el "Anexo II Incorporación de capas de información geográfica". El Ayuntamiento deberá identificar y poner a disposición de Geonet los conjuntos de datos espaciales municipales existentes de los descritos en el "Anexo II.2. Conjunto Datos Vectorial / Alfanumérico Municipales más habituales" en el plazo de UN MES desde la reunión inicial.*

c. *Desarrollo del Portal Web Open Data para la difusión al ciudadano de la información de carácter público ofrecida por el sistema y contenida en "Anexo IV. Portal Web". Portal personalizado para el Ayuntamiento en cuanto a imagen corporativa y vínculo a RRSS creado conforme a estándares web, adaptado a dispositivos móviles y compatible con los principales navegadores.*
d. *Formación a usuarios de la organización, para el correcto manejo de las herramientas, aplicaciones y módulos de la APLICACIÓN SIG WEB, de acuerdo a las condiciones descritas en el "Anexo V. Formación".*
e. *La versión actual del componente de la APLICACIÓN SIG WEB GeoGISVisor utiliza el API de Google Maps en las condiciones establecidas en el "Anexo VI, "API de utilización utilizada".*
f. *Soporte a usuarios, con las condiciones establecidas en el "Anexo VII. Soporte".*
g. *Mantenimiento de la aplicación y actualización de la información detallada en "Anexo II" y "Anexo III"*

4.3. *El mantenimiento de la aplicación GeoGis una vez implantado y puesto a disposición comprenderá:*

a. *Mantenimiento correctivo: Corrección de aquellos errores o fallos de funcionamiento que pudieran detectarse en la aplicación y que se derivaran de defectos en la programación o en el diseño.*
b. *Mantenimiento adaptativo: Introducción de modificaciones en la aplicación que obedecen a cambios de normativa o cambios de versión del software de base.*
c. *Mantenimiento evolutivo: Incorporación de mejoras de carácter tecnológico o funcional, con el objeto de garantizar la permanente actualización de la aplicación a través del aprovechamiento de la evolución tecnológica y mediante el desarrollo e incorporación de nuevas funcionalidades, metodologías o herramientas para la gestión de la información. En especial la incorporación de cuantas mejoras y nuevas funcionalidades sean necesarias para el desarrollo de la administración electrónica.*
d. *La prestación del soporte técnico a usuarios y la preparación de las distribuciones de nuevas versiones de la aplicación que contengan el conjunto de modificaciones, adaptaciones o nuevos componentes incorporados a la misma.*
e. *La atención a las incidencias y solicitudes recibidas en relación con el funcionamiento de la aplicación.*

En cuanto a los servicios asociados a la Base de Datos Espacial, Geonet se compromete a:

a. *Realizar el mantenimiento de la Base de Datos Espacial.*
b. *Definir las directrices básicas para el tratamiento de la información geográfica y la georreferenciación, incluyendo la depuración de la misma para disponer de geometrías topológicamente correctas.*
c. *Gestionar el mantenimiento de las capas básicas de referencia publicadas en el geoportal (cartografía, topográfica base y catastro).*
d. *Volcar la información previamente tratada al repositorio centralizado, primando la incorporación del Planeamiento Urbanístico.*
e. *Administrar y actualizar la información geográfica del Ayuntamiento en el repositorio centralizado evitando duplicidades.*

4.4. Compromisos complementarios.

La Diputación mediante Geonet ofrecerá al Ayuntamiento el sistema de información geográfica GeoGis a través de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada, debidamente mantenida y disponible 24 horas al día y 365 días al año. Se asumen los compromisos de aviso de interrupciones por mantenimiento o por incidencias y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral según el calendario laboral de la ciudad de Alicante.

Geonet cumple, respecto a la aplicación GeoGis el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Básico, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

El Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

GEONET asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados. Las interacciones de aplicaciones mediante servicios web incorporarán los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

Geonet asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos. Durante la prestación del servicio, Geonet garantizará la conservación de los datos del cesionario. A tales efectos se formalizará el contrato de encargado de tratamiento conforme al modelo establecido por la Oficina Provincial de Protección de Datos Personales de la Diputación de Alicante.

Una vez concluido el servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad titular de los mismos, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por Geonet y entregados a la Diputación y al Ayuntamiento una vez hayan finalizado los servicios.

***4.5.** El Ayuntamiento incluido en el Plan de Asistencia y Geonet se comprometen a colaborar de forma estrecha, poniendo en común los conocimientos técnicos y experiencias que permitan resolver las cuestiones que se susciten para poder hacer efectivo el servicio, debiendo comprometerse el ente municipal a:*

1. *Utilizar la aplicación cedida dentro de los límites de uso establecidos en el presente Plan de Asistencia.*
2. *Observar las instrucciones y medidas de seguridad establecidas por la legislación vigente, y las medidas de desarrollo que correspondan, en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.*
3. *Compartir información y conocimientos que puedan servir para diseñar estrategias de interés mutuo y generar una red y comunidad de administraciones electrónicas.*
4. *Promover la interoperabilidad y la compatibilidad técnica y funcional con otras plataformas o sistemas de Administración electrónica, prestación de servicios o atención a ciudadanos.*
5. *Promover la capacidad de las partes de trabajar y compartir recursos de forma consistente, mediante procesos coordinados y automatizados, con el fin de lograr intercambios eficientes, simples y seguros de datos, información y conocimiento.*
6. *Aportar los recursos personales y materiales necesarios para una correcta comunicación comprometiéndose a tener actualizada la información de elaboración municipal contenida en el "Anexo II.2. Conjunto Datos Vectorial / Alfanumérico Municipales".*

4.6. Costes de los servicios.

Para la determinación de la cuantía correspondiente a cada municipio se estará a las tarifas aprobadas por el Pleno provincial, en sesión celebrada con fecha 7 de noviembre de 2025, aplicables a los encargos que realice la Diputación a Geonet Territorial, S.A.U. como medio propio personificado para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS. Las tarifas aprobadas que serán aplicables a los municipios de la Provincia de Alicante incluidos en el presente Plan de Asistencia por contar con población igual o inferior a 5.000 habitantes se detallan en el Anexo VIII.

Concluida la fase de implantación de la plataforma, se inicia la fase de mantenimiento que cubrirá tanto el acceso a la plataforma, el uso de la base de datos espacial, la actualización de la información contenida en el SIG y la incorporación de nuevos conjuntos de datos.

La remuneración del importe de mantenimiento se efectuará por la Diputación Provincial de Alicante, respecto a los Ayuntamientos que, en años anteriores, se hayan incluido en el Plan de Asistencia a municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Alicante para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS, aplicándose las tarifas anteriormente señaladas, aprobadas por el Pleno provincial, en sesión celebrada con fecha 7 de noviembre de 2025.

5. RÉGIMEN DE LA ASIGNACIÓN DE LA ASISTENCIA

5.1. Entidades con derecho a recibir el servicio

Podrán solicitar la inclusión en el Plan Provincial de Asistencia para la implantación, desarrollo, asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS, todos los municipios de la Provincia de Alicante de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

5.2. Régimen de la asignación.

5.2.1. Anualmente se abrirá un plazo de presentación de solicitudes, que se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de apertura de plazo anual de admisión de solicitudes en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará para cada anualidad en el momento en que se produzca el agotamiento del crédito presupuestario asignado para este fin para cada ejercicio económico y, en todo caso, en el plazo de UN MES desde su publicación.

Los Ayuntamientos interesados presentarán junto con la solicitud, el compromiso de disponer de un "Texto refundido del Planeamiento vigente en el municipio" o documentación equivalente, donde estén recopiladas todas las modificaciones, correcciones y adaptaciones normativas que haya sufrido el Planeamiento inicial, que deberán aportar dentro del mes siguiente a la fecha por la que se determina los municipios beneficiarios del presente Plan anualmente.

Dada la naturaleza técnica del servicio objeto de este Plan, la aportación por el municipio interesado del citado "Texto refundido del Planeamiento vigente en el municipio" o documentación equivalente, se considera un requisito esencial y constituye condición indispensable y previa al inicio de su ejecución.

En el caso de incumplimiento de esta condición por parte del municipio, se considerará que el Ayuntamiento desiste en su solicitud, dejándose sin efecto la inclusión del citado municipio en la correspondiente anualidad del citado Plan Provincial de Asistencia, por imposibilidad técnica para la prestación del servicio de que se trata, sin perjuicio de que pueda presentar nueva solicitud en anualidades sucesivas.

5.2.2. Las solicitudes de las entidades con derecho a la recepción del servicio correspondiente conforme al apartado anterior, se atenderán por el orden cronológico de su presentación.

Las solicitudes presentadas o que se encuentren en tramitación en el momento del agotamiento del crédito en cada anualidad se considerarán desestimadas por falta de presupuesto. No obstante, se realizará una lista de reserva para el caso que alguno de los municipios desista, renuncie o pierda el derecho a la asistencia, pudiendo ser reasignado el crédito liberado a otros solicitantes, para lo que se seguirá el orden de reserva, en atención al orden cronológico de presentación.

Finalizada la anualidad, en el caso de que no haya podido ser atendida la solicitud, deberá reiterarse dicha solicitud en un período posterior.

5.2.3. En el presupuesto de cada ejercicio se fijará el importe de la dotación presupuestaria que permita atender las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los medios disponibles. A tales efectos, en el presupuesto vigente está prevista la aplicación presupuestaria 33.1511.6500050, con un importe de 200.000 euros, con destino al "Plan Provincial de Asistencia a Municipios con población inferior a 5.000 habitantes. Implantación Sistema Información Geográfica. GEOGIS".

Además, en el presupuesto de cada ejercicio a partir del primer año de vigencia del presente Plan se incluirá la correspondiente aplicación y se fijará el importe de la dotación presupuestaria necesaria para atender los gastos de mantenimiento del Sistema de Información Geográfica GEOGIS en los Ayuntamientos a los que se haya realizado la implantación del portal GeoGis en años anteriores, por estar incluidos en el presente Plan de Asistencia.

6. VIGENCIA.

El presente Plan Provincial de Asistencia nace con vocación de permanencia, por lo que anualmente, y mientras esté vigente el mismo, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes, comenzando su vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta que la Diputación de Alicante apruebe, en su caso, su extinción.

Las entidades que se incorporen al plan como receptores de los servicios incluidos en el mismo, previa la aprobación de su solicitud conforme al apartado siguiente, deberán comprometerse a su efectiva utilización durante un plazo no inferior a 4 años.

La inclusión en el Plan podrá ser dejada sin efecto por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento beneficiario.

7. PROCEDIMIENTO.

7.1. Los Ayuntamiento interesados, comprendidos en este Plan, deberán presentar la solicitud correspondiente, según el trámite publicado en la sede electrónica de la Diputación, debiendo aportar:

a) Acuerdo o resolución del órgano competente de solicitud de inclusión en el Plan y aprobación del compromiso de su efectiva utilización durante un plazo no inferior a 4 años.

b) Compromiso de aportación del "Texto refundido del Planeamiento vigente en el municipio" o documentación equivalente.

c) Compromiso de suscripción del contrato de encargado del tratamiento con Geonet, conforme al modelo establecido por la Oficina Provincial de Protección de Datos Personales de la Diputación de Alicante.

Las solicitudes deberán presentarse a través de trámite electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Por el Presidente de la Diputación, órgano competente conforme a lo previsto en el apartado f) del artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o Diputado en quien delegue, se dictará resolución, que expresará el solicitante o relación de solicitantes incluidos en el Plan de Asistencia de la anualidad correspondiente y su cuantía, así como la lista de reserva, en su caso.

7.3. En cumplimiento del artículo 45, apartado b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación de inclusión anual de los municipios en el presente Plan el de publicación.

A tales efectos, la relación de municipios incluidos anualmente en el Plan y el importe y, en su caso, la desestimación de las mismas y la formación de la lista de espera, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

7.4. Determinada la relación anual de municipios incluidos en el Plan de Asistencia, la Excma. Diputación de Alicante realizará el encargo a Geonet, como medio propio personificado de ésta, conforme el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la prestación de los servicios relacionados con la aplicación GeoGis en los Ayuntamientos correspondientes. El encargo consistirá en la puesta en marcha de todas las actuaciones necesarias que permitan la implementación de la APLICACIÓN SIG WEB (GeoGis) y su utilización como sistema de información geográfico corporativo.

En el encargo se incluirá la planificación por municipio incluido en el Plan de Asistencia de las actuaciones necesarias para implantación del Sistema de Información Geográfica GEOGIS, teniendo en cuenta los medios disponibles al efecto por Geonet y atendiendo al orden de cronológico de presentación de solicitudes; no obstante, este orden puede ser modificado por causa justificada.

Una vez Geonet reciba el encargo por parte de la Diputación para la implantación del SIG en un municipio específico, se compromete a poner a disposición de la Diputación, en el plazo señalado en la Planificación incluida en dicho encargo para cada uno de los municipios incluidos en el mismo, una primera versión beta de la aplicación SIG GeoGIS.

Dicha versión inicial del geoportal GeoGIS estará adaptada a la imagen corporativa del Ayuntamiento e incluirá la información geográfica existente, producida por diferentes organismos públicos, que afecte al ámbito territorial del municipio (Ver Anexo II.1).

Durante este período, se gestionará por parte del Ayuntamiento las credenciales necesarias para el acceso por parte de GeoNet a la plataforma municipal de tramitación, al objeto de integrar en el geoportal GeoGIS la información relativa a los expedientes urbanísticos que hayan sido dados de alta en la plataforma de tramitación con su referencia catastral.

En el plazo máximo de TRES MESES desde la resolución anual de inclusión de los Ayuntamientos en el Plan de Asistencia, se celebrará una reunión inicial con los técnicos municipales al objeto de identificar los conjuntos de datos espaciales producidos por las diferentes áreas del Ayuntamiento susceptibles de ser incorporados al SIG y su prioridad a la hora de implementarlos en la herramienta (Ver Anexo II.2). Se establecerán en esta reunión los protocolos de puesta a disposición de estos conjuntos de datos para su evaluación de viabilidad por parte de GeoNet.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar la información en el plazo máximo de 22 DÍAS hábiles desde la celebración de la reunión inicial.

Una vez GeoNet disponga de los conjuntos de datos municipales y conocidas las prioridades del Ayuntamiento, se evaluará la calidad y viabilidad de integración de los mismos en el Geoportal y se fijará una reunión de coordinación con el equipo técnico municipal y del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial donde, conforme a las necesidades expuestas previamente y la evaluación de los datos existentes, GeoNet planteará un calendario de actuaciones para la incorporación gradual de los datos municipales susceptibles de integración en el geoportal.

A partir de esta segunda reunión, Geonet iniciará el proceso de migración gradual de los conjuntos de datos espaciales municipales al geoportal del municipio, desarrollando los trabajos conforme a la planificación establecida hasta la puesta a disposición de los mismos en el sistema en producción.

La información relativa al planeamiento urbanístico será objeto de revisión y control por parte del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, con el fin de garantizar su adecuación técnica, normativa y territorial, así como su correcta integración en los sistemas de información compartidos.

Asimismo, con el objetivo de asegurar la homogeneización y la interoperabilidad de la información geográfica entre todos los municipios de la Provincia, la incorporación de la información geográfica del planeamiento urbanístico tendrá carácter obligatorio y estará sujeta a los correspondientes procesos de validación y supervisión por parte de la Diputación Provincial.""

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1511.6500050 del Presupuesto vigente, con destino al "Plan Provincial de Asistencia a Municipios con población inferior a 5.000 habitantes. Implantación Sistema Información Geográfica. GEOGIS", el cual quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 7/2026 en el que se dota de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente Plan.

ANEXOS AL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA IMPLANTACIÓN, DESARROLLO, ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GEOGIS)

ANEXO I. COMPONENTES SOFTWARE DEL SISTEMA GEOGIS

El sistema GeoGIS cuenta con 5 componentes software enumerados a continuación:

- **GeoGis-Model.** Se trata de una base de datos que sirve de meta modelo para las aplicaciones GIS que van a ser implementadas en GeoGis. Se crean las tablas necesarias para dar soporte a todo lo comentado. Esta base de datos debe de ser accesible desde los componentes GeoGis-Server y GeoGis-Manager.

- **GeoGIS-Server.** Se trata de un servicio WCF que expone una interfaz con una serie de métodos para poder realizar todas las acciones de consulta y edición de datos alfanuméricos y gráficos. Realiza todas las comprobaciones sobre permisos y coherencia de datos, antes de comunicarse con el S.G.B.D del origen de datos para realizar la operación solicitada. Conecta con GeoGis-Model, para obtener información sobre la definición de los elementos a consultar y sobre los permisos que tiene el usuario conectado sobre dichos elementos. No se encuentra

accesible directamente desde internet, se encuentra tras un firewall y ha de tener visibilidad sobre los orígenes de datos a los que conecta para recuperar / tratar la información.

- **GeoGIS-Viewer.** Se trata de un visor totalmente independiente del modelo de datos al que se conecte, es una abstracción del visor original de la aplicación GIS-EIEL. Todos los menús, se configuran de forma dinámica dependiendo de las especificaciones de la aplicación almacenadas en GeoGIS-Model. El visor pedirá a la componente GeoGIS-Server la información de la aplicación que quiera mostrar, y a partir de ahí obtendrá las configuraciones y montará dinámicamente todo el contenido de menús, mapas base, superposiciones, capas, etc.

- **GeoGISManager**. Se trata de una aplicación de gestión en la que se podrá gestionar de forma visual el componente GeoGIS-Model. Se desarrolla en un entorno web.

- **GeoGISDatabase** Componente que proporciona el soporte físico a la información geográfica explotada por el sistema. Se trata de una base de datos espacial, adaptada y optimizada especialmente para funcionar con el componente GeoGISServer. Sus principales funciones son: almacenamiento de la información geográfica, optimización de operaciones gráficas a través de índices espaciales, optimización relacional de la información para un óptimo rendimiento en combinación con la componente GeoGISServer.

ANEXO II. INCORPORACIÓN DE CAPAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Como resultado de la Directiva INSPIRE https://inspire.ec.europa.eu/ un gran número de organismos públicos tanto a nivel nacional como autonómico han liberado grandes volúmenes de datos espaciales (geodatos) que pueden ser incorporados en la solución SIG corporativa de la DIPUTACIÓN y del AYUNTAMIENTO.

Existen geodatos con información protegida de determinados organismos (Catastro, INE) a los cuales la DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO, dependiendo del tipo de organización de la que se trate, puede tener acceso total o parcialmente previa solicitud para su uso e integración en el SIG. Siempre y cuando el acceso esté restringido a personal interno de la DIPUTACIÓN y del AYUNTAMIENTO con los permisos correspondientes.

Se incorporarán al Repositorio de Datos las siguientes capas de información, de organismos externos del propio AYUNTAMIENTO, habilitándose el acceso a la misma desde la APLICACIÓN SIG WEB (GeoGIS).

AII.1.Conjunto Datos Vectorial / Alfanumérico Organismos Externos

GRUPO VISOR	CONJUNTO DATOS	DESCRIPCIÓN	ORGANISMO
Información Geográfica de referencia	Líneas Límite Municipal IGN	Líneas Límite Oficiales (Inscritas en el Registro Central de Cartografía)	**IGN**
	Secciones Censales	Cartografía Secciones Censales	**INE**
	Línea Costa Natural y Artificial	Línea compuesta por pleamar y bajamar	**IHM (Instituto Hidrográfico de la Marina)**

	DPMT	Deslinde Dominio Público Marítimo Terrestre	**Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente**
	Códigos postales	Cartografía Códigos postales	**CARTOCIUDAD**
	Partidos Judiciales	Cartografía temática de municipios a efectos judiciales	**DIPUTACIÓN ALICANTE**
	Información municipal	Información básica del municipio. Padrón, figura urbanística, longitud de infraestructura viaria, nº viviendas, densidad..	**GEONET**
	Municipios por población	Mapa temático por intervalos de población	**GEONET**
	Núcleos de población	Núcleos de población EIEL	**DIPUTACIÓN ALICANTE**
Calles y caminos	Viales (Modelo EIEL)	Ejes de calles en núcleos de población	**DIPUTACIÓN ALICANTE**
	Viales (RT)	Ejes de calles tipo urbano de Redes e Infraestructuras del Transporte del IGNE	**IGN**
	NDP	Números de portal	**CARTOCIUDAD**
	Vías Pecuarias	Inventario de la red de vías pecuarias de la CV., Escala 1:10.000	**GVA**
	Vías pecuarias Elementos	Elementos pecuarios de la Red de vías pecuarias de la CV	
	Senderos	Senderos de la CV (GR,PR,SL). Escala 1:2000	
	Caminos	Trazado de Caminos por referencia catastral	**DIPUTACIÓN ALICANTE**
Carreteras y afecciones	Ejes carreteras	Ejes de carreteras a escala 1:5000	**CEGESEV (ICV)**
	PK	Puntos kilométricos de las carreteras del CEGESEV	
	Carreteras Diputación (superficies)	Superficie de carreteras gestionadas por la Diputación Provincial	**DIPUTACIÓN ALICANTE**
	Zona afección carreteras provinciales(25m)	Línea límite de edificación carreteras provinciales(25m)	
	Parcelas afectadas por carreteras provinciales	Parcelas catastrales colindantes con carreteras provinciales	
	Parcelas afectadas línea edificación	Parcelas catastrales que intersectan con línea edificación de las	

		carreteras provinciales(zona de afección 25m)	
Catastro	Catastro antiguo (Polígono levantado topográficamente y parcelas croquizadas a mano y toponimia). Realizado en el periodo 1900-1920)	Avance catastral (polígonos digitalizados para descarga de croquis catastral original)	**AHP**
	Información catastral actual (descarga cada 6 meses de cartografía de la DGC)	Parcela rústica Parcela urbana Construcciones Polígono rústico Polígono urbano	**DGC**
	Inmuebles catastro	Inmuebles de parcela catastral. Información procedente de CAT tipo 15. DGC	
	Antigüedad construcciones	Mapa temático antigüedad de las construcciones por intervalos según año antigüedad DGC.	
Turismo	Ruta del Vino (Información turística: de todos los espacios adheridos a la Ruta del Vino de Alicante)	Alojamiento Bodegas y Enotecas Comercio tradicional Información Turística Municipios de la Ruta del Vino Museos y Sedes Ocio Restaurantes	**DOP Vinos de Alicante**
	Rutas y Sendas	Rutas Bicicleta Montaña Rutas Ciclismo Rutas Cicloturismo Rutas de Senderismo Rutas Kayak	**Costa Blanca Turismo**
	Información turística	Castillos Costa Blanca Guía de Playas Monumentos y localizaciones históricas Parques Naturales Playas con bandera azul	**Costa Blanca Turismo**

		Puntos de Interés Turístico	
Mobiliario urbano	Luminarias	Puntos de luz en núcleos urbanos (EIEL)	**DIPUTACIÓN ALICANTE**
Planeamiento	Planeamiento Ministerio de Fomento-SIU (Sistema Información Urbana)	SIU Áreas urbanas SIU Clasificación Suelo SIU Figuras Planeamiento SIU Áreas Desarrollo.Recintos SIU Áreas Desarrollo.Sectores	**Ministerio de Fomento**
	Planeamiento GVA-ICV	Clasificación Urbanística Calificación Urbanística Declaración Interés Comunitario Inventario SUZ (Suelo urbanizable)	**Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad**
Ordenación forestal	PATFOR (Cartografía Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana)	Demanda de protección Peligrosidad de incendios Recurrencia de incendios forestales Terreno arbolado y desarbolado Terreno forestal Terreno forestal estratégico	**Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica**
Medio Ambiente y ordenación territorial	Cartografía de Hábitats LPEHT	Cartografía de Hábitats Lista Patrón Española de Hábitat Terrestres (LPEHT) 1:10000.	**GVA**
	COPUT	Unidades litológicas para la Comunitat Valenciana (año 1991) procedente de la antigua COPUT	
	Infraestructura Verde (Cartografía Infraestructura Verde y Paisaje CV)	Microrreservas Parajes municipales elementos Parajes municipales rutas Parajes municipales Parques naturales Parques naturales rutas Catálogo de cuevas Lugares de Interés Comunitario (LICs) Zonas de Especial Protección Aves (ZEPA) Montes gestionados por la Generalitat Zonas Húmedas	**GVA**
		Cursos de agua	**IGN**

	Trabajo de hidrografía grupo de trabajo IGN CODIIGE	Subcuenca hidrográfica	
	ECL (Ecocartografía Litoral)	Caracterización Playas Comunidades Marinas Morfología Usos del Suelo Litoral	**MAGRAMA**
	PATIVEL (Cartografía Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral)	Ámbitos de protección (500,1000 y 2000m) Catálogo de playas Suelo de protección Suelo transitorio	**Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad**
Riesgos Inundación fluvial	PATRICOVA (Cartografía Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la CV)	Envolvente Peligrosidad de inundación Red de Cauces Riesgo de Inundación	**Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad**
	SNZI Cartografía Sistema Nacional de Zonas Inundables Fluvial	Áreas con riesgo Potencial Significativo de Inundación. Cartografía DPH (Cartografiado, Deslindado, Tramos con estudios de Inundación, Zona de Flujo Preferente) Riesgo a las Actividades económicas (Periodo de retorno 10,100 y 500 años) Riesgo a la población (Periodo de retorno 10,100 y 500 años) Zona Fluvial Inundable (Periodo de retorno 10,100 y 500 años)	**MAGRAMA**
Riesgos Inundación mareal	SNZI Cartografía Sistema Nacional de Zonas Inundables Mareal	Zona Mareal Inundable (Periodo de retorno 100 y 500 años) Riesgo a la población (Periodo de retorno 100 y 500 años) Riesgo en Áreas de Importancia Medioambiental (Periodo de retorno 100 y 500 años) Puntos de Especial Importancia (Periodo de retorno 100 años)	**MAGRAMA**
Riesgos Cambio Climático	Riesgos Cambio Climático	Fijación CO2 Stock de dióxido de carbono	

		Recarga de acuíferos Intrusión mar Permeabilidad del suelo	**ICTvsCC, Institut ITACA UPV**
Otros Riesgos	NCS-02	Peligrosidad Sísmica Riesgo sísmico por municipios	**MITMA**
	COPUT	Riesgo de desprendimiento	**GVA**
EIEL (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales)	Abastecimiento	Captación agua Depósitos Elementos accesorios de red de distribución Fuentes Red de distribución (agua en baja) Reelevadoras Tramo conducción Tratamientos de potabilización	**DIPUTACIÓN ALICANTE**
	Equipamientos	Casas consistoriales Cementerios Centros asistenciales Centros culturales Centros de enseñanza Centros sanitarios Edificios públicos sin uso Instalaciones deportivas Lonjas, mercados, ferias Parques Protección civil Tanatorios	
	Residuos	Información de recogida de basura por núcleos Vertederos	
	Saneamiento	Depuradoras Elementos accesorios de red de saneamiento Estaciones de bombeo Puntos de vertido Ramales de saneamiento	

		Saneamiento autónomo Colectores Emisarios	
EIEL (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales)	Servicios	Información municipal. Datos generales del municipio (nºpoblación, viviendas.. y datos urbanísticos) Información de alumbrado por núcleo (calidad servicio, nº farolas, potencia total instalada, existencia reductor flujo..) Información de servicio comunicación por núcleo (calidad recepción tv antena/cable, de cobertura móvil (GSM, UMTS, GPRS), de servicio de correos, de acceso a internet (RDSI, ADSL, WIFI, TVCable, ReBT, SAT)..	**DIPUTACIÓN ALICANTE**
PACC. Agencia de la energía	Plan de adaptación al cambio climático	Comarcas climáticas Histórico Comarcas climáticas RCP 4.5 (Futuro cercano, medio y lejano) Comarcas climáticas RCP 8.5 (Futuro cercano, medio y lejano) Consulta por municipios Comarcas climáticas	**DIPUTACIÓN ALICANTE**

AII.2.Conjunto Datos Vectorial / Alfanumérico Municipales

GRUPO VISOR	CONJUNTO DATOS	DESCRIPCIÓN
Gestión Urbanística	Expedientes	API integración con GESTIONA u otro gestor de expedientes
Gestión Población / Tributaria	Habitantes	Actualización periódica de los datos del padrón de habitantes según disponibilidad del servicio utilizado por el Ayuntamiento
	IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Actualización anual previa remisión del fichero por parte del Ayto)
	TRSSU	Tasa de Residuos Sólidos Urbanos (Actualización anual previa remisión del fichero por parte del Ayto)
Urbanismo	Planeamiento vigente vectorial	Ordenación Estructural (Clasificación) Ordenación Estructural (Redes de Servicios y Comunicaciones) Ordenación Estructural (Afecciones)

		Ordenación Pormenorizada Manzanas (Calificación) con sus parámetros urbanísticos asociados Ordenación Pormenorizada (Zonas y Sectores de Suelo) Cartografía de consulta al parcelario catastral para descarga de ficha urbanística
Patrimonio	Catálogo de Patrimonio	Espacios de protección arqueológica Yacimientos arqueológicos Bienes de Interés cultural (BIC) Bienes Protegidos (BRL,BPM…)
Turismo	Información Turística Municipal	Información turística a petición del Ayto. (playas, rutas y senderos, puntos de interés, alojamiento, museos..)

Toda información de la que disponga el AYUNTAMIENTO que se encuentre en formato alfanumérico tabulado y contenga un campo con su referencia catastral se incorporará de forma directa en la solución SIG corporativa como geometrías de la Cartografía Catastral mediante el cruce de dicha información alfanumérica con la geometría correspondiente de la Cartografía Catastral a fin de reflejar espacialmente los datos a nivel de Parcela o Construcción según convenga.

Así mismo, la información alfanumérica tabulada que contenga en lugar de la referencia catastral , campos como Número de Policía, Dirección Estructurada, Coordenadas (X,Y) u otros que permitan su geocodificación es susceptible de incorporada a la Solución SIG corporativa, si bien requerirá un análisis previo de su viabilidad en función de la calidad del dato que permita su geocodificación.

La incorporación de los datos de Patrimonio estará condicionada a la disponibilidad por parte del AYUNTAMIENTO de:

- En el caso de Espacios de Protección y Yacimientos: Información en formato vectorial georreferenciado.
- En el caso de BIC y Bienes Protegidos: Existencia como mínimo de los datos alfanuméricos georreferenciados con la localización de los bienes.

AII.3.Capas base: Servicios WMS a incorporar

ORGANISMO	SERVICIO WMS	CONTENIDO
GEONET	Ortofotos	Ortofoto 2000-2002 Ortofoto 2010
CATASTRO	Catastro	Cartografía Catastral Ponencia de valores

IGN	PNOA Histórico	Imágenes ortorrectificadas de distintos vuelos fotogramétricos de cobertura nacional promovidos por distintas Administraciones Públicas Fotogramas (sin ortorrectificar) -1973-1986 Interministerial -1980-1986 Nacional ORTOFOTO Vuelo AMS 1956-1957 ORTOFOTO OLISTAT 1997-1998 ORTOFOTO SIGPAC 1997-2003 PNOA 2005 PNOA 2007 PNOA 2009 PNOA 2012 PNOA 2014 PNOA 2016 (Máxima actualidad)
	Modelo Superficies LiDAR	Modelo Digital de Superficies sombreado al que se le han superpuesto dos capas procedentes de la rasterización de las clases edificación y vegetación de las nubes de puntos LiDAR y una tercera de hidrografía
	Minutas Cartográficas	Archivos ráster de minutas cartográficas rectificadas correspondientes a la digitalización de los mapas manuscritos en papel conservados en el Archivo Técnico del IGN.
	Mapa Raster IGN	Cartografía raster del IGN a distintas escalas. ● Mapa de España a escala 1:2.000.000 ● Mapa de España a escala 1:1.250.000 ● El Mapa de España a escala 1:500.000 ● Mapa Provincial a escala 1:200.000 ● Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 ● Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000
	Cuadrículas cartográficas	Cuadrículas cartográficas oficiales del MTN50 y MTN25.
	Red geodésica y volcánica	Información sísmica y volcánica. Redes geodésicas: Red de Estaciones de Referencia GNSS (ERGNSS), Red de Nivelación de Alta Precisión (REDNAP), Red Geodésica Nacional por Técnicas Espaciales (REGENTE) y Red de Orden Inferior (ROI).
	SIOSE/CORINE	Información Ocupación de Suelo de España (SIOSE) 2014 y CORINE Land Cover 2018.
	CartoCiudad	Callejero preparado para superponer la información geográfica sobre otros fondos como las ortoimágenes.
	Sistema Cartográfico Nacional	Callejero: Representación cartográfica desde escalas pequeñas hasta 1:4.000 de nombres geográficos, redes de transporte y sus infraestructuras, espacios naturales, culturales y arqueológicos, hidrografía, relieve, núcleos urbanos, islas, manzanas, edificios y direcciones, junto con la representación del mar.

MITECO	Servicios web del Ministerio para la transición Ecológica y el Reto Demográfico	Servicio de visualización del conjunto de datos formado por temáticas de: · Agua · Alimentación · Biodiversidad y ecosistemas · Espacios Naturales o de Interés · Mapas forestales · Riesgos
MAPAMA	SIGPAC	El Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, SIGPAC, permite identificar geográficamente las parcelas declaradas por los agricultores y ganaderos, en cualquier régimen de ayudas relacionado con la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.
CITMA	Planeamiento CV	Planeamiento urbanístico municipal Comunidad Valenciana
	COPUT	Serie Temática Antigua COPUT
ICV	Ortofotos	ORTOFOTO 2017 ORTOFOTO 2018 ORTOFOTO 2019 ORTOFOTO 2020 ORTOFOTO 2021 ORTOFOTO 2022 ORTOFOTO 2023
	Cartografía base	Mapa base ICV Color Mapa base ICV Grises Cartografía 1:5000 Año 2010 Cartografía 1:5000 Año 2017
ICV	Cartografía temática	Cartografía de Ocupación del Suelo de la Comunitat Valenciana (COSCV). Certificados de eficiencia energética de edificios. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
		Planeamiento urbanístico municipal Comunidad Valenciana
		PATFOR: Cartografía del Plan de Acción Territorial forestal de la CV.
		Energías renovables. Fotovoltaicas y Eólicas: Cartografía necesaria en la tramitación de las instalaciones fotovoltaicas y eólicas para las que se han solicitado una autorización de implantación.
		Bienes inmuebles GVA: Servicio WMS de los bienes inmuebles propiedad de la Generalitat Valenciana.
		Fondos FEDER y FSE: Geolocalización de proyectos cofinanciados por la UE con Fondos europeos FEDER y FSE en la CV.

IGME (Instituto Geológico y Minero)	Mapas geológicos singulares	Mapa geológico de Alicante a escala 1/200.000: unidades cronolitoestratigráficas de la provincia de Alicante acompañado de fallas y estructuras de plegamiento. Mapa neotectónico a escala 1/1.000.000
	Mapas temáticos singulares Escala: 1/1.000.000	Mapa del cuaternario Mapa del Karst Mapa de movimiento del terreno Mapa de permeabilidad Mapa hidrogeológico Mapa Litoestratigráfico Mapa previsor de riesgo por expansividad de arcillas
	Proyecto eWater	Mapa Hidrogeológico
	Series de cartografía geológica	Mapa de litologías Mapa geológico a escalas diferentes (1/50.000,1/200.000,1/1.000.000)
Confederación hidrográfica del Segura (CHS)	Vuelo Ruiz de Alda 1929	Vuelo fotogramétrico del año 1929 que abarca la cuenca del río Segura.

El anterior listado refleja los Servicios WMS que se consideran de mayor interés. Sin embargo, la sencilla escalabilidad de las soluciones planteadas permiten incorporar sin problemas los servicios WMS que en estudio más detallado se estimen oportunos. Los servicios disponibles de manera actualizada pueden consultarse en la siguiente URL:

http://www.idee.es/web/guest/directorio-de-servicios.

Si el AYUNTAMIENTO dispone de cartografía raster u ortofotos del término municipal que le interese incorporar a la solución SIG corporativa, se incorporarán como servicios WMS previo estudio de su viabilidad (en el caso de ortofotos digitales georreferenciadas su incorporación al servicio es directa).

AII.4.Incorporación de Normativa e Información Técnica

Si la DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO lo consideran oportuno, se incorporarán a la solución SIG corporativa los documentos relativos a Normativa e Información Técnica de interés, para su consulta y descarga tanto para el personal de la DIPUTACIÓN y del AYUNTAMIENTO como por el ciudadano:

Legislación
Normativa
Fichas
Catálogos
Documentación Proyectos

AII.4.1. Repositorio de Documentación

Para almacenar esta información documental, GeoGis cuenta con un Repositorio de Documentación donde se alojarán los documentos y ficheros necesarios para complementar la información existente en el sistema SIG. Dicho repositorio estará basado en sistema de ficheros y carpetas, pudiendo ser configurado en cualquier servidor ya existente.

Actúa como un contenedor de información relevante. Las URL's de acceso a la misma se almacenan en la BD Espacial del Repositorio de Datos en un campo específico de la tabla con la que esté relacionada la información. Esto permite el acceso y/o descarga de esa información de manera directa desde la GeoGis.

Se establece un volumen de almacenamiento en el servidor de Geonet de 30 GB por municipio incluyendo BBDD, Servidor de Mapas y archivos de descarga.

ANEXO III. REQUISITOS HARDWARE / SOFTWARE

La DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO tendrá acceso a las **componentes** GeoGISManager y GeoGISVisor de la APLICACIÓN SIG WEB. Este software web requiere de los siguientes **requisitos** para su correcto funcionamiento:

Hardware	● Procesador de 32 bits (x86) o x64 a 1,6 gigahercios (GHz) o más con al menos 2 núcleos. ● 3 GB de memoria RAM (32 bits) ó 4GB (64 bits) ● Acceso a Internet (mínimo deseable 20 Mbps) ● Monitor con una resolución mínima de 1024/768 px.
Software	● Navegador Chrome v39 o superior (se recomienda siempre la última versión)

ANEXO IV. PORTAL WEB

Se desarrollará un Portal Web Open Data para, de manera sencilla, poner a disposición del ciudadano la información de carácter público ofrecida por el sistema. Este portal se personalizará en cuanto a imagen corporativa y vínculo a RRSS y estará creado con estándares web, adaptado a dispositivos móviles y compatible con los principales navegadores.

En él se incluirá la visualización de una serie de capas predefinidas por cada una de las temáticas para que tanto los técnicos como ciudadanos puedan realizar consultas de forma ágil y sencilla sobre información de tipo urbanístico, catastral, medioambiental, infraestructuras municipales, gestión turística, rutas óptimas, etc.

En él se incorporará un apartado de Recursos formativos con enlaces a vídeo tutoriales divulgativos de la herramienta, manual de usuario de la aplicación y dossier resumen explicativo.

Cada municipio tendrá la opción de personalizar dicha URL, proporcionando el certificado TLS oportuno y enlazando sus DNS a la dirección del servidor donde se aloja el proyecto.

La información disponible para el ciudadano en el Portal Web Open Data será la que en cada momento decida la DIPUTACIÓN.

ANEXO V. FORMACIÓN

Para el uso correcto de la APLICACIÓN SIG WEB se formará al personal de la DIPUTACIÓN y del AYUNTAMIENTO en el manejo de las herramientas, aplicaciones y módulos de la solución SIG corporativa.

La formación se dividirá en sesiones de mínimo 4 horas planteadas de manera específica para dos perfiles de usuario. Dicha división de perfiles podrá verse alterada una vez realizada la evaluación de las necesidades de los usuarios potenciales.

Perfil	Sesiones	Horas	Temática
Administradores Técnicos	2	8h	Configuración y gestión de roles de usuario. Acceso, consulta y descarga de información. Edición de Datos.
Usuarios No Técnicos	1	4h	Acceso, consulta y descarga de información

ANEXO VI. API DE VISUALIZACIÓN UTILIZADA

Un API es un conjunto de funcionalidades ya creadas, que son utilizadas para desarrollar nuevas funcionalidades más complejas.

La versión actual del componente de la APLICACIÓN SIG WEB GeoGISVisor utiliza el API de Google Maps. Este API es de libre uso siempre que se cumplan las condiciones de uso especificadas por Google, resumidas en el siguiente enlace:

https://developers.google.com/maps/faq?hl=es#tos

Dicha API permite a la APLICACIÓN SIG WEB representar elementos sobre un mapa base de Google, así como realizar diversas operaciones de posicionamiento y búsqueda geo-codificada.

La evolución de este API es ajena a Geonet, pudiendo darse el caso que el desarrollador (Google) realice cambios de forma repentina sin comunicarlos. En todo caso, Geonet se compromete a adaptar el visor a dichos cambios para garantizar el correcto funcionamiento de las aplicaciones siempre y cuando el acceso al API de Google Maps siga siendo LIBRE y GRATUITO.

Para el uso de esta tecnología, el AYUNTAMIENTO debe disponer de conexión permanente a internet para que el software auto-descargue el API.

En futuras actualizaciones del sistema, Geonet se reserva el derecho de cambio de la tecnología de visualización, ya sea utilizando nuevas versiones del API de Google Maps o bien optando por otras tecnologías de libre uso.

ANEXO VII. SOPORTE

Con la intención de que el uso del servicio sea lo más productivo posible, la DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO dispondrán de un Servicio de Atención al Usuario en el que están incluidos los siguientes aspectos:

- Resolución de dudas sobre el uso de características concretas de la plataforma.
- Asesoramiento sobre la resolución de problemas usando el conjunto de herramientas incluidas en la plataforma.
- Atención sobre eventuales incidencias producidas en la plataforma.
- Información al usuario sobre mejoras realizadas en la plataforma y nuevas herramientas en caso de desarrollarse y publicarse en el período concerniente al contrato.
- Suministro de toda la documentación de carácter formativo de que disponga GEONET sobre el producto.

ANEXO VIII. TARIFAS MUNICIPIOS ≤ 5.000 HABITANTES APROBADAS POR EL PLENO EN SESIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

Código INE	Municipio	IMPORTE (SIN IVA)	
		Implantación	Mantenimiento (30% de la implantación)
001	Adsubia	16.268,85 €	4.880,66 €
003	Agres	13.765,95 €	4.129,79 €
004	Aigües	16.686,00 €	5.005,80 €
006	Alcalalí	22.433,40 €	6.730,02 €
007	Alcocer de Planes	10.136,75 €	3.041,02 €
008	Alcoleja	11.263,05 €	3.378,92 €
010	Alfafara	12.514,50 €	3.754,35 €
012	Algorfa	22.248,00 €	6.674,40 €
013	Algueña	18.540,00 €	5.562,00 €
016	Almudaina	10.136,75 €	3.041,02 €
017	l'Alqueria d'Asnar	21.024,36 €	6.307,31 €
020	Balones	10.136,75 €	3.041,02 €
022	Benasau	10.136,75 €	3.041,02 €
023	Beneixama	18.354,60 €	5.506,38 €
025	Benferri	16.686,00 €	5.005,80 €
026	Beniarbeig	20.190,06 €	6.057,02 €
027	Beniardà	11.263,05 €	3.378,92 €
028	Beniarrés	16.686,00 €	5.005,80 €
029	Benigembla	12.514,50 €	3.754,35 €
030	Benidoleig	21.691,80 €	6.507,54 €
032	Benifallim	11.263,05 €	3.378,92 €
033	Benifato	10.136,75 €	3.041,02 €
034	Benijófar	32.704,56 €	9.811,37 €
035	Benilloba	11.263,05 €	3.378,92 €
036	Benillup	10.136,75 €	3.041,02 €
037	Benimantell	13.765,95 €	4.129,79 €
038	Benimarfull	13.765,95 €	4.129,79 €
039	Benimassot	10.136,75 €	3.041,02 €

Código INE	Municipio	IMPORTE (SIN IVA)	
		Implantación	Mantenimiento (30% de la implantación)
040	Benimeli	16.268,85 €	4.880,66 €
042	Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (el)	25.029,00 €	7.508,70 €
043	Biar	21.691,80 €	6.507,54 €
045	Bolulla	12.514,50 €	3.754,35 €
046	Busot	24.472,80 €	7.341,84 €
051	Campo de Mirra/Camp de Mirra (el)	11.263,05 €	3.378,92 €
052	Cañada	16.686,00 €	5.005,80 €
054	Castell de Castells	12.389,36 €	3.716,81 €
057	Confrides	15.295,50 €	4.588,65 €
060	Quatretondeta	11.263,05 €	3.378,92 €
061	Daya Nueva	18.354,60 €	5.506,38 €
062	Daya Vieja	15.017,40 €	4.505,22 €
067	Fageca	10.136,75 €	3.041,02 €
068	Famorca	10.136,75 €	3.041,02 €
070	Formentera del Segura	30.034,80 €	9.010,44 €
072	Gaianes	11.263,05 €	3.378,92 €
073	Gorga	11.263,05 €	3.378,92 €
074	Granja de Rocamora	25.696,44 €	7.708,93 €
075	Castell de Guadalest (el)	13.765,95 €	4.129,79 €
077	Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves	20.023,20 €	6.006,96 €
078	Hondón de los Frailes	13.515,66 €	4.054,70 €
080	Jacarilla	25.696,44 €	7.708,93 €
081	Xaló	24.676,74 €	7.403,02 €
084	Lorcha/Orxa (l')	13.765,95 €	4.129,79 €
085	Llíber	16.268,85 €	4.880,66 €
086	Millena	10.136,75 €	3.041,02 €
091	Murla	15.017,40 €	4.505,22 €
097	Orba	22.433,40 €	6.730,02 €
098	Orxeta	13.765,95 €	4.129,79 €
100	Parcent	16.686,00 €	5.005,80 €
103	Penàguila	13.765,95 €	4.129,79 €
106	Planes	13.765,95 €	4.129,79 €
109	Rafal	30.368,52 €	9.110,56 €
110	Ràfol d'Almúnia (el)	21.024,36 €	6.307,31 €
112	Relleu	20.023,20 €	6.006,96 €
114	Romana (la)	20.190,06 €	6.057,02 €
115	Sagra	12.514,50 €	3.754,35 €
116	Salinas	20.023,20 €	6.006,96 €
117	Sanet y Negrals	15.017,40 €	4.505,22 €
124	Sella	13.765,95 €	4.129,79 €
125	Senija	13.765,95 €	4.129,79 €
127	Tàrbena	15.142,55 €	4.542,76 €
129	Tibi	22.025,52 €	6.607,66 €
130	Tollos	11.263,05 €	3.378,92 €
131	Tormos	15.017,40 €	4.505,22 €
132	Torremanzanas/Torre de les Maçanes (la)	12.389,36 €	3.716,81 €
134	Vall d'Alcalà (la)	11.263,05 €	3.378,92 €
135	Vall d'Ebo (la)	13.765,95 €	4.129,79 €
136	Vall de Gallinera	15.017,40 €	4.505,22 €

Código INE	Municipio	IMPORTE (SIN IVA)	
		Implantación	Mantenimiento (30% de la implantación)
137	Vall de Laguar (la)	12.514,50 €	3.754,35 €
901	Poblets (els)	32.704,56 €	9.811,37 €
904	San Isidro	22.025,52 €	6.607,66 €

8º. ARQUITECTURA. Aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de la Mercantil PROMED CONSULTING, SLU, correspondientes al "Servicio para la realización de los trabajos de conservación de albañilería, instalaciones complementarias, estructuras auxiliares y sistemas de protección de los parques arqueológicos del Tossal de Manises (Alicante) y de la Illeta dels Banyets (El Campello)".

Se examina el expediente relativo a la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito a favor de la Mercantil PROMED CONSULTING, SLU, correspondientes al "Servicio para la realización de los trabajos de conservación de albañilería, instalaciones complementarias, estructuras auxiliares y sistemas de protección de los parques arqueológicos del Tossal de Manises (Alicante) y de la Illeta dels Banyets (El Campello)", por un importe total de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (107.556,00€).

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de créditos de las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se relacionan, por importe total de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (107.556,00€), a favor de PROMED CONSULTING, SLU con C.I.F. B53826087, correspondientes al "Servicio para la realización de los trabajos de conservación de albañilería, instalaciones complementarias, estructuras auxiliares y sistemas de protección de los parques arqueológicos del Tossal de Manises (Alicante) y de la Illeta dels Banyets (El Campello)", con imputación con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3361.2100000 "Mantenimiento y conservación albañilería. Tossal de Manises e Illeta dels Banyets" del presupuesto vigente:

Nº de Entrada	*Nº Factura*	*Fecha Dto.*	*Texto Explicativo*	*Parque Arqueológico*	*Importe Total*
F/2026/728	*F26007*	*31/01/2026*	*Servicio mes enero*	*Illeta dels Banyets*	*8.894,82*
F/2026/729	*F26008*	*31/01/2026*	*Servicio mes enero*	*Tossal de Manises*	*12.616,38*
F/2026/1478	*F26018*	*02/03/2026*	*Servicio mes febrero*	*Illeta dels Banyets*	*8.894,82*
F/2026/1479	*F26019*	*02/03/2026*	*Servicio mes febrero*	*Tossal de Manises*	*12.616,38*
F/2026/2438	*F26024*	*31/03/2026*	*Servicio mes marzo*	*Illeta dels Banyets*	*8.894,82*
F/2026/2439	*F26025*	*31/03/2026*	*Servicio mes marzo*	*Tossal de Manises*	*12.616,38*
F/2026/3533	*F26032*	*30/04/2026*	*Servicio mes abril*	*Illeta dels Banyets*	*8.894,82*
F/2026/3534	*F26033*	*30/04/2026*	*Servicio mes abril*	*Tossal de Manises*	*12.616,38*
F/2026/4559	*F26038*	*31/05/2026*	*Servicio mes mayo*	*Illeta dels Banyets*	*8.894,82*
F/2026/4560	*F26039*	*31/05/2026*	*Servicio mes mayo*	*Tossal de Manises*	*12.616,38*
TOTAL					***107.556,00***

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Presupuesto y Financiación y al Servicio de Fiscalización de Ingresos de Intervención a los efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas.

9º. CICLO HÍDRICO. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Mercantil OBRAS INOLA, SL, correspondiente a los trabajos de "Reposición de los muros en la obra para abastecimiento en alta a Fageca desde el pozo La Falla".

Se examina el expediente relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente a la "Reposición de los muros en la obra para abastecimiento en alta a Fageca desde el pozo La Falla".

Considerando que el 10 de febrero de 2026 el director de las obras objeto del contrato O4N-238/2024 "Obras para abastecimiento en alta a Fageca desde el pozo La Falla" emitió informe según el cual durante el período de garantía, concretamente en el mes de marzo de 2025, se registraron precipitaciones torrenciales en la localidad de Fageca que alcanzaron intensidades excepcionales, con una acumulación de 76,4 litros por metro cuadrado, caracterizadas por una intensidad muy elevada, generando caudales de escorrentía de magnitud considerable, que produjeron derrumbes en aproximadamente 20 metros lineales de muro.

Considerando que en dicho informe se proponía la liquidación del contrato O4N-238/2024 con saldo favorable al contratista, "OBRAS INOLA, S.L.", con N.I.F. B54745740, por importe de 8.333,79 euros, por considerar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, le correspondía llevar a cabo la reparación de los muros afectados.

Considerando, no obstante, que los informes emitidos por la Secretaría General y el Departamento de Contratación, con fecha 19 de mayo y 9 de junio de 2026, respectivamente, concluyen que en este caso no concurren las circunstancias que permitan aplicar el concepto fuerza mayor, situando la obra de reconstrucción del muro como una obra ejecutada no prevista en el contrato, en la que no se ha seguido el procedimiento de contratación exigible, siendo en apariencia fruto de una contratación verbal.

Considerando que en el expediente consta el informe, de fecha 14 de julio de 2026, de la Intervención de Fondos Provinciales previsto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y en el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera, de fecha 26 de septiembre de 2018; habiéndose emitido previamente el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 7 de julio de 2026, en el que se concluye que no procede la revisión de oficio.

En atención a las anteriores consideraciones, y a lo dispuesto en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas número 1.415; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente a los trabajos de reposición de los muros en la obra para abastecimiento en alta a Fageca desde el pozo La Falla, que fueron realizados por la empresa "OBRAS INOLA, S.L.", con N.I.F. B54745740, con motivo de las precipitaciones torrenciales que se registraron en marzo de 2025 en el municipio de Fageca, y que provocaron derrumbes en aproximadamente 20 metros lineales de muro, ascendiendo el coste de esos trabajos a 8.333,79 euros, I.V.A incluido, tal y como a continuación se detalla:

Uds	Descripción	Precio unitario (€)	Importe (€)
15	m^3 Carga mecánica y transporte de áridos y material de excavación dentro de la obra.	2,74	41,10
23,40	m^3 Muro de mampostería.	258,70	6.053,58
3	M^3 Zapatas, riostras y vigas de atado de hormigón armado HA-25/P/20/X0.	264,25	792,75
		Suma (€)	6.887,43
		21% I.V.A.	1.446,36
		Total (€)	8.333,79

Segundo.- El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 29.1611.4625300 "C.R. SUBVENCIÓN REPOSICIÓN MUROS EN OBRA PARA ABASTECIMIENTO EN ALTA A FAGECA DESDE EL POZO LA FALLA, GESTIONADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FAGECA", incluida en el expediente 8P/2026 de modificación de créditos que se somete a aprobación en esta misma sesión plenaria, por lo que el reconocimiento extrajudicial de crédito queda supeditado a la aprobación y entrada en vigor del referido expediente 8P/2026.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Presupuesto y Financiación y al Servicio de Fiscalización de Ingresos de Intervención a los efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas.

10º. ACCIÓN LOCAL Y PROGRAMAS EUROPEOS. Actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y Anexos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para España, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – (MRR).

Se examina el expediente relativo a la actualización del Plan Antifraude de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y sus anexos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para España, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – MRR.

Visto que, con fecha 4 de mayo de 2022, el pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante aprueba el Plan de medidas antifraude y su Anexos, para dar cumplimiento al artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para España, y que se publicó su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 86 de 9 de mayo de 2022 y en el Portal de transparencia de la Web de la Diputación.

Respecto al contenido de la actualización destaca:

a) Se ha incorporado normativa europea y nacional a la que ya estaba contemplada y se ha incluido normativa autonómica y complementaria. (Apartado 2)

b) Se ha ampliado el ámbito de aplicación del Plan. (Apartado 3): Se ha incluido no sólo su aplicación al personal de la Excma. Diputación de Alicante que en sus actividades gestionen fondos europeos, sino también a los organismos autónomos dependientes de la misma, las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad, así como los Consorcios de los que forma parte y siempre que acuerden su aplicación.

c) Se ha reformulado las funciones del Comité antifraude. (Apartado 5.2)

d) Se establece un Cuestionario de autoevaluación como herramienta de evaluación de riesgos en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa respecto a la corrección del fraude, la doble financiación y el conflicto de interés. (Apartado 6.1)

e) Con el fin de alcanzar los objetivos señalados para la gestión de los Subproyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la actualización del presente Plan incorpora **referencias a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero,** que establece un sistema de Comprobación de información como herramienta de "data mining" de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, denominada MINERVA. Esta, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la Administración pone a disposición de todas las entidades con capacidad de decisión, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

f) Se incluye un (Apartado específico 6.3) sobre el **procedimiento a seguir para el tratamiento de posibles conflictos de interés**, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude.

g) Se establecen **Medidas de prevención** para prevenir la existencia de conflictos de intereses y **Medidas de corrección** para abordar los posibles conflictos de intereses detectados, siendo las siguientes:

h) Se establece un nuevo (Apartado 7) sobre **Seguimiento y control del Plan** por el que la Excma. Diputación Provincial de Alicante asume el compromiso de supervisión, revisión y actualización del Plan que se presenta a su aprobación, así como su comunicación y difusión.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la actualización del Plan de Medidas Antifraude y sus Anexos para dar cumplimiento en lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para España, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – MRR, con el siguiente contenido:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y SUS ANEXOS

ANEXO I – Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO II – Declaración Institucional Antifraude

ANEXO III – DACI – Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses para personal interno y modelo de Declaración de ausencia de conflicto de intereses para los adjudicatarios.

ANEXO IV – Herramienta de evaluación de riesgos

ANEXO V – Lista de comprobación de banderas rojas o indicadores de riesgo

ANEXO VI – Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

ANEXO VII – Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

ANEXO VIII – Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de transparencia de la Web de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

11º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 8/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos Número 8/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario que se financiará con bajas por anulación en dos aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE EUROS (8.333,79€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	8.333,79
TOTAL ALTAS	**8.333,79**

TOTAL ALTAS	**8.333,79**

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 7- Transferencias de Capital	8.333,79
TOTAL BAJAS	**8.333,79**

TOTAL BAJAS	**8.333,79**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 17 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2026** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de **8.333,79 euros** en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

***PRIMERO. -** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

***SEGUNDO. -** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo

que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

***QUINTO. -** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe*

***SEXTO. –** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.""*

12º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 9/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos Número 9/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 9/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y DOS EUROS (2.510.813,82€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.510.813,82
TOTAL ALTAS	**2.510.813,82**

TOTAL ALTAS	**2.510.813,82**

RECURSOS:	

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	2.510.813,82
TOTAL AUMENTOS	**2.510.813,82**

TOTAL RECURSOS:	**2.510.813,82**

Segundo.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 21 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **9/2026** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de **2.510.813,82 euros** en el que se propone dotar un crédito extraordinario y que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

***PRIMERO. -** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

***SEGUNDO. -** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo

que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de

las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación del grupo local.*

SEXTO. *– En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma al tratarse de un crédito extraordinario destinado a financiar un gasto que se considera computable.*

SÉPTIMO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	***1º TRIMESTRE 2026***	***ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA***	***REGLA DE GASTO***
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	***98.901.512,44***	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		***5.224.959,72***
DIPUTACIÓN	*E.M.C. 4/2026 (PLENO)*	***-109.988,96***	***0,00***
SUMA	*E.M.C. 4/2026 SUMA*	***-1.826.155,00***	***-1.826.155,00***
DIPUTACIÓN	*E.M.C. 7/2026 (PLENO)*	***-60.117.514,06***	***-60.117.514,06***
DIPUTACIÓN	*E.M.C. 9/2026 (PLENO)*	***-2.510.813,82***	***-2.510.813,82***
	SALDO	***34.337.040,60***	***-59.229.523,16***

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida

a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 34.337.040,60 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 59.229.523,16 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de las modificaciones de créditos indicadas y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.""

13º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 4/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 6 de julio de 2026; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2026, del Presupuesto vigente de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (**1.826.155,00** €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capitulo VI – Inversiones reales	1.826.155,00 €
TOTAL AUMENTOS	**1.826.155,00 €**

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capitulo VIII – Activos Financieros	1.826.155,00 €
TOTAL AUMENTOS	**1.826.155,00 €**

TOTAL RECURSOS	**1.826.155,00 €**

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 13 de julio de 2026, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por importe total de ***1.826.155,00*** *euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se asoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

***TERCERO. -** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

***CUARTO. -** De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del grupo local.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el

período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo VI por importe total de 1.826.155,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el mismo importe.*

- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de varios suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 1.826.155,00 euros.*

SEXTO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 98.901.512,44 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.224.959,72 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	***1º TRIMESTRE 2026***	***ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA***	***REGLA DE GASTO***
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	***98.901.512,44***	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		***5.224.959,72***
DIPUTACIÓN	*E.M.C. 4/2026 (PLENO)*	***-109.988,96***	***0,00***
SUMA	*E.M.C. 4/2026 SUMA*	***-1.826.155,00***	***-1.826.155,00***
	SALDO	***96.965.368,48***	***3.398.804,72***

Así pues, en el supuesto de que las previsiones de gastos contempladas en el expediente de modificación de créditos que figura en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 96.965.368,48 euros y el margen positivo respecto del límite de la regla del gasto para el grupo local ascendería al importe de 3.398.804,72 euros."

Antes de comenzar a tratar los asuntos incluidos en la Parte de Control del Orden del Día, en el punto núm. 14º., los Sres. Diputados del Grupo Socialista asistentes a la sesión, es decir, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira, y el Sr. Portavoz del Grupo Compromis, D. Joaquín Perles Pérez, abandonan el Salón de sesiones.

Las intervenciones producidas en este momento de la Sesión Plenaria fugiran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202607291055000000_FH.mp4&topic=14

14º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 2.853 a la 3.383 de 2026.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, modificado por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 630/2026, de 17 de febrero, en sesiones de 15 de junio, y 1 y 13 de julio de 2026.

15º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia núm. 2.976/2026, de fecha 1 de julio, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 2.976/2026, de fecha 1 de julio, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, que es del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 2.976/2026, de fecha 1 de julio:

""Por Resoluciones de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, y núm. 630, de fecha 17 de febrero de 2026, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación de varios expedientes, dado que no se celebrará sesión de la Junta de Gobierno el día 6 de julio de 2026, y al objeto de continuar con el normal desarrollo de la actividad de la Excma. Diputación Provincial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3566 de 1 de julio de 2026.

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decretos núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, y núm. 630, de fecha 17 de febrero de 2026, en las materias de Personal, Medio Ambiente y Contratación.

Segundo.- Delegar las competencias a que se refiere el punto primero anterior en cada uno de los Diputados con delegación, según las materias correspondientes.

Tercero.- La presente Resolución tendrá efectos durante los días 1, 2 y 3 de julio de 2026.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

16º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la contestación realizada por escrito a la pregunta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con los contratos adjudicados por la Diputación de Alicante a favor de la empresa EDA TV CONSULTING.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de la contestación realizada por escrito a la pregunta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con los contratos adjudicados por la Diputación de Alicante a favor de la empresa EDA TV CONSULTING.

17º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2026.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 y situación de la Tesorería, a 30 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE JUNIO DE 2026**

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2026, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, y cuya entrada en vigor se produjo el día 26 de enero de 2026, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de junio del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS	
Créditos iniciales	360.886.550,00	
Modificaciones	24.093.332,19	
Créditos definitivos	384.979.882,19	
Gastos comprometidos	230.946.076,64	
Obligaciones reconocidas netas	116.497.863,46	
Pagos realizados	113.421.487,41	
		%
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		59,99
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos		30,26
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas		97,36

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	368.699.860,00	
Modificaciones	24.093.332,19	
Previsiones definitivas	392.793.192,19	
Derechos reconocidos netos	131.514.810,15	
Recaudación neta	129.537.179,06	
		%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		33,48
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		98,50

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS
Cobros realizados en el periodo	269.684.447,95
Pagos realizados en el periodo	253.618.049,49
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	374.870.672,72
Existencias en la tesorería al final del periodo	390.937.071,18

"

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTAS formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, en relación con las acciones que la Diputación de Alicante piensa realizar ante el cierre del Pont del Tonyinero, que conecta los municipios de Dénia y Oliva, y sobre el plazo para la redacción de unas bases de concesión de subvenciones al sector pesquero para recogida de plásticos.

Por la Sra. Secretaria General, se indica que el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, consiera que sus preguntas ya han sido contestadas por los Diputados competentes en cada materia, por lo que no hace falta contestarlas en esta sesión plenaria, pero que figuran en el Orden del Día, porque el Pleno ya había sido convocado al tiempo de que el Sr. Perles Pérez manifestara esta circunstancia.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202607291055000000_FH.mp4&topic=18

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTAS formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, en relación con la resolución de las Convocatorias de subvenciones tramitadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El Ilmo. Sr. Presidente interviene para señalar que se trata de preguntas formuladas por los señores Diputados que, aunque no se encuentren presentes, han recibido la contestación o comunicación oportuna por parte de los Diputados Delegados, puesto que el equipo de gobierno trabaja ofreciendo respuesta a todos los escritos que se plantean.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202607291055000000_FH.mp4&topic=19

Siendo las doce horas y veinticinco minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.